



Universidad Tecnológica ECOTEC

Derecho y Gobernabilidad

Título Del Trabajo

**“La retractación de las víctimas y el abandono de las causas por violencia
intrafamiliar en la ciudad de Milagro 2022”**

Línea de Investigación

Gestión de Las Relaciones Jurídicas

Modalidad de Titulación

Proyecto de Investigación

Carrera:

Derecho con énfasis en Derecho Penal y Criminalística

Título a obtener:

Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República

Autora:

Britanig Michelle Mendoza Reinoso

Tutor:

Dra. Ámbar Murillo.

Samborondón, Ecuador

2023

DEDICATORIA

Quiero dedicar este logro tanto personal como académico a mi familia, Nataly Reinoso, Rosa Ofelia, Andy Reinoso, Anjelo Orellana, Anjely Orellana, Anjelito Orellana y Hugo Mendoza, ya que con su entrega, amor y dedicación han forjado las bases, principios y han hecho de mí una persona de bien y sin cada uno de ustedes todo esto no sería posible.

Deseo expresar cada uno mis sentimientos a mis familiares ya que ellos han sido testigos y parte de mi camino académico, me han enseñado, fortaleza, dedicación, empeño, superación a uno mismo, sobre todo los principios que debe tener una persona, a mis dos madres que con su gran amor y apoyo constante en este arduo camino han sido de gran aliento

De todos he aprendido que un ser humano es una persona de cambios, de superaciones contantes, que cada cosa llega a su tiempo y que para lograr el éxito debo ser constante, me enseñaron que en el camino que elija siempre tendré tropiezos y que debo aprender de ellos, sacudirme y salir adelante.

Britanig Michelle Mendoza Reinoso

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios, a mis padres, a mis docentes y compañeros que cada uno de ellos han ocupado un rol importante en mi vida personal y académica, motivo por el cual gracias a todo lo que he aprendido y vivido con ellos he podido superar obstáculos que hoy me permiten alcanzar un logro trascendental de cara hacia el futuro.

Britanig Michelle Mendoza Reinoso

CERTIFICADO DE APROBACIÓN TUTOR METODOLÓGICO Y CIENTÍFICO



ANEXO N°16

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL TUTOR PARA LA PRESENTACIÓN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN CON INCORPORACIÓN DE LAS OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

Samborondón, 07 de diciembre de 2023

Magíster Andrés Madero Poveda
Decano de la Facultad
Derecho y Gobernabilidad
Universidad Tecnológica ECOTEC

De mis consideraciones:

Por medio de la presente comunico a usted que el trabajo de titulación TITULADO: “**La retractación de las víctimas y el abandono de las causas por violencia intrafamiliar en la ciudad de Milagro 2022**”; fue revisado y se deja constancia que el estudiante acogió e incorporó todas las observaciones realizadas por los miembros del tribunal de sustentación por lo que se autoriza a: **Britanig Michelle Mendoza Reinoso**, para que proceda a la presentación del trabajo de titulación para la revisión de los miembros del tribunal de sustentación y posterior sustentación.

ATENTAMENTE,

Abg. Ambar Murillo Mena, Mgtr.

Tutora

CERTIFICADO DE COINCIDENCIAS



CERTIFICADO DEL PORCENTAJE DE COINCIDENCIAS

Habiendo sido nombrada **Mgtr. Ámbar Murillo Mena**, tutor del trabajo de titulación “**La retractación de las víctimas y el abandono de las causas por violencia intrafamiliar en la ciudad de Milagro 2022**”, elaborado por **Britanig Michelle Mendoza Reinoso** con mi respectiva supervisión como requerimiento parcial para la obtención del título de **Abogado**.

Se informa que el mismo ha resultado tener un porcentaje de coincidencias del (3%), mismo que se puede verificar en el print de pantalla y el link a continuación:

<https://app.compilatio.net/v5/report/c9ad23a1a983ebef1d7c06af7a83d93dae7d7c89/summary>

The screenshot displays a plagiarism report interface. At the top, it shows the title 'INFORME DE ANÁLISIS' and 'suscriptor'. The main heading is 'DESARROLLO TRABAJO DE TITULACION'. A prominent statistic shows '3%' 'Textos sospechosos'. To the right, there are three categories of similarities: '3% Similitudes' (with a sub-note '3% similitudes entre comillas'), '4% < 1% idioma no reconocido', and '0% Textos potencialmente generados por la IA'. Below this, document metadata is provided: 'Nombre del documento: DESARROLLO TRABAJO DE TITULACION.docx', 'ID del documento: 64f8d662a2b9d4f327c485d86a11c7079794d', 'Tamaño del documento original: 1,34 Mb', 'Depositar: MARY SOLEDAD MURILLO ORTIZ', 'Fecha de depósito: 5/12/2023', 'Tipo de carga: Interfaz', 'Fecha de fin de análisis: 5/12/2023', 'Número de palabras: 25.522', and 'Número de caracteres: 158.077'. A horizontal bar chart shows the distribution of similarities across the document. At the bottom, a section titled 'Fuentes de similitudes' lists 'Fuentes principales detectadas', with one entry for 'www.defensa.gob.ec'.


FIRMA DEL TUTOR
Mgtr. Ámbar Murillo Mena

RESUMEN

Como objeto de este estudio se analiza al fenómeno jurídico de la retractación de las víctimas de violencia de género en el cantón milagro. Por lo tanto, esta investigación se propone revisar e interpretar las definiciones y elementos ligados a la violencia intrafamiliar en todas sus formas y porqué las víctimas se retractan, lo cual requiere conocer sus fundamentos y razones que se realizan a través de un estudio doctrinal, normativo comparado y procesal. La metodología que se utilizó consistió en un estudio cualitativo a nivel descriptivo y explicativo, estudio que empleó la observación documental y directa a través de los elementos mencionados que aportaron información significativa para esta investigación. Igualmente, se entrevistó a abogados con experiencia vinculados con tratamiento de casos por violencia intrafamiliar en el cantón Milagro, cuya contribución ha permitido contar una visión más amplia del tema de estudio y de la forma que se pueden plantear soluciones al mismo. Los resultados de esta investigación demostraron que es viable realizar una reforma a los artículos 582.4 y 643.5 del COIP con el fin de que el testimonio anticipado proteja a las víctimas de violencia intrafamiliar a pesar de haberse retractado. En lo académico y jurídico esta investigación aportó en descubrir que la retractación de las víctimas es un fenómeno común dentro de la violencia intrafamiliar, pero que se puede solucionar con reformas normativas, voluntad del Estado y con la voluntad de las víctimas.

Palabras claves:

Familia, Retracción, Víctima, Violencia intrafamiliar.

ABSTRACT

As an object of this study, the legal phenomenon of the retraction of victims of gender violence in the Miracle canton is analyzed. Therefore, this research aims to review and interpret the definitions and elements linked to domestic violence in all its forms and why victims recant, which requires knowing its foundations and reasons that are carried out through a doctrinal, normative study. comparative and procedural. The methodology used consisted of a qualitative study at a descriptive and explanatory level, a study that used documentary and direct observation through the aforementioned elements that provided significant information for this research. Likewise, lawyers with experience linked to the treatment of domestic violence cases in the Milagro canton were interviewed, whose contribution has allowed us to have a broader vision of the subject of study and the way in which solutions can be proposed. The results of this research demonstrated that it is feasible to reform articles 582.4 and 643.5 of the COIP so that advance testimony protects victims of domestic violence despite having retracted it. Academically and legally, this research contributed to discovering that victim recantation is a common phenomenon within domestic violence, but that it can be solved with regulatory reforms, the will of the State and the will of the victims.

Keywords:

Family, Retraction, Victim, Domestic violence.

ÍNDICE

Contenido

| | |
|--|------|
| DEDICATORIA | ii |
| AGRADECIMIENTO | iii |
| CERTIFICADO DE APROBACIÓN TUTOR METODOLÓGICO Y CIENTÍFICO | iv |
| CERTIFICADO DE COINCIDENCIAS | v |
| RESUMEN | vi |
| ABSTRACT | vii |
| ÍNDICE | viii |
| ÍNDICE DE TABLAS | x |
| INTRODUCCIÓN | 1 |
| 1. MARCO TEÓRICO | 6 |
| 1.1 La violencia intrafamiliar: conceptos y generalidades | 6 |
| 1.2 Las víctimas de la violencia intrafamiliar | 8 |
| 1.2.1 La pareja y los conflictos que dan lugar a la violencia intrafamiliar | 8 |
| 1.2.2 La situación de los hijos frente a la violencia intrafamiliar | 12 |
| 1.2.3 Los padres como víctimas de violencia intrafamiliar | 14 |
| 1.2.4 Personas vulnerables y su condición de posibles víctimas de violencia intrafamiliar: | 18 |
| 1.3 Formas de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar | 23 |
| 1.3.1 Violencia física | 23 |
| 1.3.2 Violencia psicológica | 24 |
| 1.3.3 Violencia sexual | 25 |
| 1.3.4 Violencia patrimonial | 26 |
| 1.4 La violencia intrafamiliar y la violencia de género | 27 |
| 1.5 Los ciclos de la violencia intrafamiliar | 28 |
| 1.6 La retractación de las víctimas de violencia intrafamiliar | 30 |
| 1.7. Análisis de normas legales | 33 |
| 1.7.1 Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará” | 33 |
| 1.7.2 Constitución de la República del Ecuador | 34 |
| 1.7.3 Código Orgánico Integral Penal | 36 |

| | |
|--|----|
| 1.7.4 Ley contra la violencia intrafamiliar El Salvador | 40 |
| 2. METODOLOGÍA DEL PROCESO DE INVESTIGACIÓN | 45 |
| 2.1 Enfoque de investigación | 45 |
| 2.2 Tipo de investigación | 46 |
| 2.3 Período y lugar donde se desarrolla la investigación | 46 |
| 2.4 Universo y muestra de la investigación | 47 |
| 2.5 Definición y comportamiento de las principales variables incluidas en el estudio | 48 |
| 2.6 Métodos empleados (métodos empíricos, métodos estadísticos) | 49 |
| 2.7 Procesamiento y análisis de la información | 50 |
| 3. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN | 53 |
| 3.1 Desarrollo de las entrevistas | 53 |
| 1. ¿Podría definir usted a nivel del proceso penal de qué manera se presenta el fenómeno jurídico de la retractación de las víctimas en el ámbito de violencia intrafamiliar en la ciudad de Milagro? | 56 |
| 2. ¿Cuáles son las consecuencias jurídicas que usted puede definir si se produce la retractación de las víctimas a nivel de casos de violencia intrafamiliar? | 56 |
| 3. ¿Cuál cree usted que debe ser la postura del Estado ecuatoriano y de sus instituciones, particularmente a nivel del sistema de justicia respecto al fenómeno jurídico de la retractación de las víctimas en casos de violencia intrafamiliar? | 57 |
| 4. ¿De qué manera debería prevenirse la retractación de las víctimas en los casos de violencia intrafamiliar? | 57 |
| 3.2. Análisis de las respuestas a las preguntas de la entrevista | 64 |
| 3.2.1 Análisis de las respuestas a la pregunta 1 | 64 |
| 3.2.2 Análisis de las respuestas a la pregunta 2 | 65 |
| 3.2.3 Análisis de las respuestas a la pregunta 3 | 66 |
| 3.2.4 Análisis de las respuestas a la pregunta 4 | 67 |
| 3.3 Interpretación de los resultados de las entrevistas | 68 |
| 3.4 Análisis de caso | 71 |
| CAPITULO 4 PROPUESTA | 75 |
| 4.1 Título de la propuesta | 75 |
| 4.2 Justificación de la propuesta | 75 |
| 4.3 Beneficiarios de la propuesta | 75 |
| 4.4 Factibilidad de la propuesta | 75 |
| 4.5 Desarrollo de la propuesta | 75 |

| | |
|------------------------|----|
| CONCLUSIONES | 76 |
| RECOMENDACIONES | 77 |
| BIBLIOGRAFÍA | 78 |

ÍNDICE DE TABLAS

| | |
|--|----|
| Tabla 1 Variables de la investigación | 48 |
| Tabla 2 Demostración de los resultados | 68 |

INTRODUCCIÓN

El fin que se propone esta investigación es identificar las causas y el impacto que tiene la retractación de las víctimas dentro de los casos por violencia intrafamiliar dentro del cantón Milagro, en atención al periodo 2022. Por lo tanto, este estudio intenta cumplir con ese cometido, de manera que se pueda encontrar una solución jurídica para que la retractación de las víctimas no represente un impedimento para investigar, procesar y de requerirse sancionar a las personas responsables por la comisión de este delito que atenta contra el bienestar e integridad de las familias, lo cual también debe ser visto desde una perspectiva o alcance a nivel del resto del ordenamiento jurídico ecuatoriano.

Este tema se ve justificado, dado que, como se trata de demostrar a lo largo de esta investigación, dentro de la realidad ecuatoriana, principalmente dentro del cantón Milagro, se puede apreciar diversos casos en que las víctimas que sufren violencia intrafamiliar llegan a retractarse, por lo que se deja en estado de impunidad dichas conductas violentas que están tipificadas como delito dentro del Código Orgánico Integral Penal (COIP). Además, la retractación de las víctimas supone que estas atenten contra sus propios derechos de bienestar y seguridad, así como de otras personas dentro del entorno familiar, las que incluso pueden ser personas vulnerables, lo cual se encuentra explicado con los debidos fundamentos a lo largo de la presente labor investigativa.

La relevancia de este estudio está comprendida por cuanto la retractación de las víctimas dentro de los casos de violencia intrafamiliar sigue siendo un problema vigente, por lo que es necesario introducir nuevos fundamentos y enfoques para poder brindar medidas de respaldo que protejan a las víctimas incluso produciéndose la retractación, lo que estará mejor detallado en el capítulo de la propuesta.

Sobre el planteamiento del problema es necesario indicar que las víctimas de violencia intrafamiliar dentro del cantón milagro se llegan a retractar de sus denuncias, con lo que es imposible llevar a cabo investigaciones y procesos y la

adecuada y justa disposición de medidas de protección, de manera que, se presentan casos en que se favorece la impunidad del agresor, lo permite a los agresores saber que pueden manipular y controlar a sus víctimas sin tener consecuencias judiciales que prevengan y sancionen su conducta, dado que se trata de un delito, lo que incluso es probable que derive en episodios más graves de violencia intrafamiliar.

Este problema como tal se reconoce como real, así como actual y/o vigente, existiendo una serie amplia de factores ligadas a la dependencia de las víctimas con sus agresores, para que de esta manera estas desistan o abandonen los procesos, con lo que se produce la retractación. Tal situación supone un beneficio para el agresor, otorgando una sensación de dominio, poder y control sobre las víctimas, cuya manipulación evita que pueda ser juzgado por una conducta que atenta contra la paz y las adecuadas condiciones de convivencia que deben existir dentro del núcleo familiar,

Igualmente, se debe destacar como parte del problema, que las víctimas en el momento que se retractan al ser parte de un abuso de carácter intrafamiliar, sea psicológico, físico, sexual o patrimonial, puede dar lugar a la omisión o desconocimiento de la tutela de derechos de otras personas del propio entorno familiar que la padecen, en especial estas siendo personas muy vulnerables, tal es el caso de niñas, niños y adolescentes, así como de adultos mayores, mujeres embarazadas, personas con discapacidad y que padecen de enfermedades catastróficas.

Por lo tanto, estas personas requieren de una tutela especial por su situación de vulnerabilidad, tal como se lo explica en la fundamentación teórica de este estudio. En tal caso, si la persona que se retracta termina por soslayar sus derechos y afectarlos, entonces el Estado por medio del sistema de justicia deben acudir en su ayuda y protegerlos ante esta situación que puede generar impunidad y una afectación directa de sus derechos, más que todo en términos de integridad.

Todo lo antes mencionado conlleva a que la problemática de la retractación de las víctimas por violencia intrafamiliar sea tratada con la debida importancia

que merece, al mismo tiempo que precise de soluciones que estén destinadas a preservar la seguridad de toda persona que sea miembro de un entorno familiar violento. De este modo, se afirma que no toda víctima que se retracta está en plena capacidad de justificar racionalmente su decisión, sea por presión, temor u otros factores que dificulten su pleno juicio al respecto, a la vez que se puede omitir la situación de otras personas vulnerables como se indicó con anterioridad.

Lo antes dicho es motivo más que suficiente para que se reconozca la realidad de este problema y se propongan soluciones efectivas en contra del mismo. Es por este motivo, que esta investigación plantea como solución una reforma al artículo 643 del COIP para que, mediante el testimonio anticipado, se continúe con las investigaciones por los delitos de violencia intrafamiliar, aun cuando la víctima se retracte. De ese modo, se busca asegurar la integridad y la seguridad de todos los miembros del núcleo familiar y evitar la impunidad de su agresor.

Por consiguiente, el objetivo general de esta investigación se enfoca en: Elaborar una propuesta de reforma a nivel del COIP en su artículo 643 para que se incorpore el testimonio anticipado como un mecanismo de investigación y sustanciación procesal para prevenir la retractación de las víctimas por violencia intrafamiliar. En relación con los objetivos específicos estos conllevan: 1. Fundamentar doctrinalmente la relación entre la violencia intrafamiliar y sus distintos tipos junto con la retractación de las víctimas. 2. Analizar el contenido normativo de derecho ecuatoriano y derecho comparado sobre la violencia intrafamiliar, la retractación de las víctimas de este delito y la necesidad de tutelar los derechos de las víctimas. 3. Efectuar estudios de caso que demuestren la realidad de cómo se produce o se manifiesta la retractación de las víctimas por violencia intrafamiliar en el cantón Milagro año 2022.

Sobre la pregunta principal de la investigación, esta se plantea de la siguiente manera: ¿Cuáles son las consecuencias jurídicas de la retractación de las víctimas por violencia intrafamiliar? En tanto que, para las preguntas específicas, estas proponen; 1. ¿Qué factores provocan la retractación de las

víctimas en casos de violencia intrafamiliar? 2. ¿Quiénes son las personas afectadas en la retractación por casos de violencia intrafamiliar? 3. ¿Qué tipo de solución se precisa tomar para asegurar la integridad de las víctimas de violencia intrafamiliar cuando se ha producido la retractación?

En lo atinente a la idea a defender, se establece que al indicar dentro del artículo 643 del COIP que el testimonio anticipado se recepte como instrumento y recurso que permita continuar con un proceso por violencia intrafamiliar, a pesar que la víctima se haya retractado, permite proteger su integridad como la de los demás miembros del núcleo o entorno familiar. Esto se debe a que se puede continuar con las investigaciones que permitan encontrar elementos de convicción que justifiquen medidas de protección a las víctimas y sanciones al agresor, de manera que se proteja a la familia como un alto deber del Estado y evitando la impunidad como una forma de normalización de cualquiera de los tipos de violencia mencionados en esta investigación.

La novedad científica, en este caso está caracterizada porque se trata de un tema de discusión vigente, donde se pueden encontrar cada vez más teorías y fundamentos de los motivos que producen la retractación de las víctimas en casos de violencia intrafamiliar. Por lo tanto, se profundiza los niveles de estudio para fortalecer las propuestas para que el Estado adopte las medidas necesarias para advertir y hacer frente a esta problemática, tanto a nivel nacional como dentro de la ciudad de Milagro.

MARCO TEÓRICO

CAPITULO 1

1. MARCO TEÓRICO

1.1 La violencia intrafamiliar: conceptos y generalidades

Para disponer de una adecuada comprensión de lo que representa la violencia intrafamiliar y de cómo se ve caracterizada, es necesario reconocer que desde el principio de legalidad la doctrina advierte una evolución legislativa y jurisprudencial confusa y oscura. Esto es debido a que el concepto de la familia ha variado y en la actualidad no solo comprende vínculos sanguíneos o familiares, sino que también comprende la posibilidad de que otras personas puedan ser consideradas como parte del ámbito familiar, tal como los son amistades, parejas en relación de noviazgo, y otras personas que de alguna manera tengan una relación de cercanía con el núcleo familiar. (Bernal & Daza, 2022) Por lo tanto, las personas que se consideren parte de este ámbito, más que todo si llegan a ser blanco de agresiones a nivel físico y psicológico, se estiman entonces como víctimas de violencia intrafamiliar.

Entonces, lo primero que se debería tener en cuenta antes de definir la violencia intrafamiliar es reconocer a quién se considera familia o parte de ella, para de esa manera poder identificar si los preceptos legales que definen a ese delito pueden llegar a comprender a esas personas en calidad de víctimas. Si bien es cierto, depende de cada legislación y de la realidad social y jurídica de cada Estado, no es menos cierto que el derecho positivo está en la obligación de acoger ciertos cambios sociales, de modo que pueda disponer de un alcance más garantista al momento de definir a qué se considera familia, a quiénes la comprenden y de qué manera se debe proteger sus derechos, más que todo en términos de integridad según los distintos tipos de violencia que pueden afectar a las relaciones de familia, tal como se revisará en apartados posteriores de esta investigación.

Al tratar de definir de una forma más o menos concisa lo que se entiende o se reconoce por violencia intrafamiliar, se observa que Figueroa, Janna y Bernal (2022) plantean que la violencia intrafamiliar se caracteriza por ser una serie de conductas orientadas a infringir distintos tipos de daños y maltratos, los que se

suelen manifestarse de forma habitual y recurrente, donde se atenta contra la integridad física, emocional o psicológica, así como material o patrimonial por parte de una persona o más personas del núcleo familiar, en contra de las demás que lo integran: sean estas mujeres, niños y niñas, ancianos, parejas o convivientes y otras personas que sean parte del círculo familiar, siendo usualmente las mujeres y los niños las personas que habitualmente sufren este tipo de agresiones o maltratos, lo que los evidencia como las personas más vulnerables ante este tipo de conductas hostiles. Esta concepción de la violencia responde a lo planteado en el artículo 1 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer o Convención Belém do Pará y artículo 155 del Código Orgánico Integral Penal.

El concepto sobre violencia intrafamiliar aportado en las líneas anteriores, permite de alguna manera introducir los siguientes apartados o temas del marco teórico de esta investigación. Esto se debe por cuanto se especifica de manera puntual quiénes son las víctimas o destinatarios de este tipo de conducta violenta de carácter punible, así como también del hecho de las distintas formas de violencia que se pueden presentar dentro de la violencia intrafamiliar. En tal caso, la violencia intrafamiliar es la especie, y las formas que la integran son los distintos tipos de género o clasificaciones que definen los medios de abuso que atentan contra el bienestar la integridad y la armonía familiar. También se puede observar que cualquier persona puede ser víctima de violencia intrafamiliar y cualquiera puede cometer este acto de naturaleza punible, sin embargo, no es menos cierto que los patrones habituales de violencia generalmente demuestran que tal como se indicó, las mujeres y los niños son los que mayormente sufren de estos episodios de violencia y sus consecuencias.

Dicho lo anterior, para autores como Madrid y Reyes (2019), la etiología de la violencia intrafamiliar se debería en gran parte a los cambios culturales, es decir, ante una sociedad más demandante y competitiva, donde la tensión social es más demandante y sus consecuencias de reproche se ven volcadas a descargar dichas tensiones dentro del círculo familiar. Es por esta razón que estos

factores considerados como desafiantes dentro de las relaciones familiares, han cambiado el paradigma o estructura de estabilidad dentro de los hogares, por lo que las relaciones de familia son menos frecuentes, inciertas y confusas, donde el discurso social vuelca a los jóvenes a formar sus propios entornos familiares y a las personas más adultas a realizar todo lo posible por mantenerla y posicionarse como figuras de autoridad.

Al tomarse en cuenta lo expuesto líneas arriba, se aprecia cómo la violencia intrafamiliar es el resultado de una sociedad donde se genera mayor estrés y presión de diversa índole en las personas, por lo que se acumulan elementos de tensión que tienen su detonante y expresan de forma plena su agresividad en el hogar, siendo la vía de escape donde se puede dar rienda suelta a soltar la ira, las frustraciones y toda actitud de rebelión y reproche en contra del sistema que los somete. Mencionando que se puede reconocer que los problemas laborales, económicos, académicos, entre otros son trasladados al hogar, con lo que se genera esa atmósfera de tensión que provoca la manifestación de conductas irascibles o violentas contra las personas que son parte del núcleo familiar.

Aunque, no es menos cierto que la violencia intrafamiliar puede también sustentarse en otros problemas como el machismo, la confusión y la rebelión adolescente, así como en distintos problemas sociales y de convivencia que se reflejan en cada persona y grupo etario dentro de un círculo familiar, tal como se expondrá en siguientes subtemas de esta investigación. Es por este motivo que se indicó que los problemas de violencia intrafamiliar en algunas personas del ámbito familiar se quiere mostrar autoridad y en otros independencia y liberalidad, razones por las cuales se generan estas manifestaciones violentas, así como de otros casos y circunstancias que serán detalladas posteriormente de forma puntual.

1.2 Las víctimas de la violencia intrafamiliar

1.2.1 La pareja y los conflictos que dan lugar a la violencia intrafamiliar

Tal como se ha indicado con anterioridad, la violencia intrafamiliar puede ser de diferentes tipos y estratos, motivo por el cual cada una de ellas merece un

análisis puntual y concreto, pero que no deja ser lo suficientemente elocuente y argumentativo para dimensionar la problemática que entraña este tipo de violencia. La violencia intrafamiliar en relación con la pareja, debe dejarse claro que esta puede manifestarse a nivel de esposos, novios o convivientes, sean hombres o mujeres, incluso en parejas del mismo sexo. No obstante, como se ha sostenido con anterioridad, resulta común en mayor medida identificar u observar que las mujeres son en gran parte las víctimas más recurrentes de esta clase de violencia, sin dejar de lado que también la puedan sufrir los varones. Otro punto que debe dejarse en claro, es que dentro de la violencia intrafamiliar también se puede presentar la violencia de género, pero para efectos de centrar y abordar de manera concreta la problemática de esta investigación, se procede a realizar un estudio y análisis enfocado en el ámbito intrafamiliar.

En relación con la violencia intrafamiliar en las relaciones de pareja Villacís (2020), expuso que se trata de una serie de conductas con un carácter secuencial o episódico, donde uno de los cónyuges o convivientes realiza actos por los cuales ocasiona al otro ciertos daños a nivel físico o emocional, lo que puede tener como consecuencias dejar ciertas secuelas o repercusiones para el transcurso de su vida a partir de la manifestación de estos actos. Evidentemente, lo que se expone sobre esta forma de violencia entre este tipo de personas, aunque no implique necesariamente una convivencia sostenida, el hecho que se conciben como una pareja o exista un vínculo que consideren familiar es una forma de reconocer la existencia de este tipo de violencia que requiere de prevención, así como de otras soluciones para evitar que se continúen produciendo estas circunstancias de violencia.

Lo expuesto en las líneas precedentes permite dar cuenta que la violencia intrafamiliar representa una manifestación agresiva a nivel de las relaciones de pareja que por el vínculo de las mismas han formado un entorno de familiaridad, motivo por el cual este entorno se puede ver aquejado y amenazado por conductas violentas, tal como se ha indicado en lo físico, psicológico, sexual y patrimonial, dado que existe la intención de generar daño dentro del estos

ámbitos, lo que irremediamente trae consecuencias que afectan la armonía del círculo familiar, así como el bienestar y la integridad de la persona agredida. Es decir, la violencia intrafamiliar de pareja se fundamenta en el sufrimiento deliberado que se intenta causar en la otra persona, lo que tiene como medio de manifestación justamente el nexo sentimental que los vincula, lo cual representa un canal por el cual puede emerger una conducta agresiva cuyo propósito es generar intimidación, temor y malestar en la pareja.

Como bien se acotó en las líneas anteriores, la violencia intrafamiliar de pareja conlleva la afectación a cualquiera de las personas que sean parte de ella; incluso, pudiendo ser esta realidad palpable en parejas del mismo sexo. Sin embargo, es conveniente precisar y acotar cómo esta se puede generar y reconocer desde una perspectiva de género, pero dentro del contexto específicamente intrafamiliar.

Por lo tanto, respecto de la violencia intrafamiliar de pareja respecto de las mujeres, por parte de Carvajal, Palacio López y Medrano (2022), se llegó a acotar que la violencia intrafamiliar contra las mujeres representa una serie de agresiones físicas, las que demuestran signos visibles como hematomas, lesiones o quemaduras. En tanto que, en lo psicológico, generan problemas de autoestima, aprendizaje, distorsión de la realidad, dificultades para entablar relaciones normales a nivel de familia, escolaridad, laboral, entre otros, así como de cualquier nexo afectivo. Igualmente produce condicionamientos en la expresión de la sexualidad, generalmente manifestando estrés postraumático. Entre las consecuencias de este tipo de violencia, se aprecia la desvalorización a la condición de las mujeres, el desconocimiento de su identidad y ser consideradas como una propiedad. Igualmente, estas prácticas pueden presentarse de forma reiterativa, tal como se expone en lo concerniente a los ciclos de la violencia, lo cual se expondrá en apartados subsecuentes de esta investigación.

Resulta evidente, que al analizar a la violencia intrafamiliar cometida en contra de las mujeres se pueda observar el factor de misoginia que se vuelva en representaciones, actitudes y conductas agresivas, las que encuentran en el

entorno familiar el medio para desencadenarse y posicionarse en detrimento del bienestar y la integridad de las mujeres que sufren distintos tipos de agresión dentro del mencionado tipo de entorno. Igualmente, se debe destacar, que en esta forma de violencia el factor de recurrencia se ve presenta como una manera de ejercer un dominio y posición de autoridad como parte de un machismo plasmado en las relaciones de familia.

Por su parte, la violencia intrafamiliar que es recibida por los hombres no deja de ser una problemática real, la cual independientemente de la medida que presente en comparación con las mujeres, niños u otras personas del núcleo familiar, esta no puede dejar de tener su espacio, dado el bienestar de la familia no puede sustentarse únicamente en cuestiones de género, sino que debe procurar estudiar la situación y realizar esfuerzos por generar condiciones de bienestar en todos sus miembros sin exclusión de ningún tipo.

Dicho lo anterior, de acuerdo con una publicación de la Clínica Mayo (2022), se debe establecer que las mujeres no son las únicas víctimas de la violencia intrafamiliar, que, aunque no sea fácil de identificar, no se pretende afirmar que no exista y que pueda llegar a ser una amenaza grave. En tal sentido, también puede presentar situaciones de abuso emocional, sexual y físico, donde se producen conductas de hostigamiento y amenazas de abuso, sea que se trate de relaciones heterosexuales y homosexuales.

Al considerar lo previamente expuesto, sus rasgos principalmente llegan a demostrar: insultos, menosprecio, impedimentos de estudio o trabajo, así como restricciones para relacionarse con ciertas personas como familiares y amigos. Igualmente, puede involucrar un control y manipulación financiera, así como control de la vestimenta, acusaciones de infidelidad motivadas por celos. En otros casos, ligados a la identidad sexual, pueden existir manifestaciones discriminatorias y vejatorias contra la misma.

En relación con la violencia intrafamiliar en contra de los hombres, en la práctica se estima que las conductas violentas son las mismas que podría cometer un hombre contra una mujer o en contra de cualquier otra persona del núcleo

familiar, pero, cabe acotar, que la mención de estas conductas agresivas de las que puede ser víctima, precisamente refuerza el hecho que tal tipo de violencia no distingue género, aun a pesar de las corrientes dogmáticas que aborden la violencia desde una perspectiva de género. Por tal motivo, independientemente de los enfoques de la violencia, los hombres no están apartados de poder recibir las mismas manifestaciones de violencia que en algunos casos cualquiera de ellos sea capaz de originar en mujeres, niños u otros miembros del núcleo familiar.

1.2.2 La situación de los hijos frente a la violencia intrafamiliar

En lo concerniente a la violencia intrafamiliar que pueden sufrir los hijos, se debe analizar lo aportado por Bernal (2021), al indicarse que dentro de este tipo de violencia tratándose de niñas, niños y adolescentes, se presentan como personas sumamente vulnerables por el grado de sensibilidad propia de su edad y ante la falta de madurez para lidiar con este tipo de eventos. En este caso, se está tratando de la situación de menores, quienes pueden presentar distintos tipos de lesiones y abusos de carácter físico y de secuelas emocionales o psicológicas que condicionan el desarrollo de su personalidad en el presente y en el futuro.

Igualmente, dentro del citado aporte, cabe agregar que en la medida que se ha instaurado la globalización y cambios en la forma de reconocerse a la sociedad, se han distorsionado y destruido valores humanos y familiares los que han generado mayores conflictos y agresiones hacia los menores. Tal evento, en parte es atribuible a hechos puntuales como el no satisfacer las expectativas de los padres, así como por pedir cosas o se satisfagan ciertas necesidades propias de su edad que en algunos casos los padres no están en capacidad de cubrir. también debe agregarse los casos en cualquiera de los padres padezca algún tipo de adicción, entre otras causas económicas y sociales. Cualquiera que sea la causa, evidentemente supondrá que los menores no puedan afrontar esos entornos, tampoco poder desenvolverse con normalidad dentro de las responsabilidades que les toque asumir conforme a su edad, por ejemplo, en el caso de los estudios y otras disciplinas, así como de ciertos roles que les hayan sido asignados dentro del hogar.

Como bien se ha podido apreciar, la violencia intrafamiliar ejercida contra los hijos, en este caso, tratándose de personas menores de edad, sean niñas, niños o adolescentes, los posiciona como individuos sensibles y vulnerables, por lo que todo tipo de convivencia y de crianza donde no se brinde amor, respeto, tolerancia, apoyo y satisfacción de las necesidades acorde a la niñez y adolescencia, desde ahí se consideran como una forma de maltrato y de violencia, dado que se invisibiliza la asistencia y cuidados especiales que todo menor requiere. En consecuencia, la protección de este grupo de personas debe estar garantizada en términos de su integridad física y psíquica, tal como se prevé en el artículo 45 de la Constitución ecuatoriana. (Asamblea Nacional Constituyente de la República del Ecuador, 2008).

También debe tenerse en cuenta, que estas conductas comprenden no solamente a padres biológicos o adoptivos, sino a lo que también se conoce como padres sociales; es decir, a quienes asumen el rol de padres cuando su pareja tiene un hijo previamente concebido con otra persona. Por lo tanto, si ninguno de los padres brinda cuidado, asistencia y protección, y se suman actitudes violentas u hostiles, entonces estará ejerciendo violencia intrafamiliar contra estas personas vulnerables.

Por su parte, de acuerdo con Gaxiola (2016), la violencia intrafamiliar que se comete contra los niños y los adolescentes representa una violencia que para el Estado debería demandar mayor preocupación, no tanto por el hecho que las otras víctimas del entorno familiar no requieran de medidas o acciones preventivas o reparadoras urgentes, sino, más bien porque los menores son los que menos comprenden el contexto de violencia que afrontan y son los que están en menor capacidad de reacción ante ella. Este hecho, evidentemente los expone en mayor medida como víctimas que por las condiciones mencionadas requieren de mayor protección social y estatal.

Lo previamente precisado revela el deber que tiene el Estado de tomar precauciones y cuidados especiales en temas de violencia intrafamiliar, tanto desde el hecho de reconocerla como base fundamental para la constitución y el

desarrollo de la sociedad, lo que es motivo para procurar el bienestar de todos sus miembros; así como, también en cuanto al deber de proteger a las niñas, niños y adolescentes como un grupo especial y vulnerable de personas ante esta forma de violencia que se presenta en la sociedad. Al evaluar las razones por las cuales se establece este deber especial se resalta la condición de falta de madurez emocional y psicológica de un menor, motivo por el cual es lógico asumir que estará en menos capacidad de poder hacer frente y reponerse a los actos que den lugar a la violencia intrafamiliar.

Debe asumirse que la violencia intrafamiliar cuanto está dirigida hacia los niños, en cierta manera produce una gestación de violencia que se puede replicar en el futuro de una forma mucho más violenta y nefasta, lo que es motivo suficiente para las agendas de los Estados y sus instituciones deban replantearse lo que están permitiendo que se siembre para el futuro. (Cillero, Maldonado, & Valenzuela, 2021) Esta apreciación se valora como una percepción bastante razonable, dado que, un menor cuando es maltratado interioriza esas conductas violentas, las reprime y forman personalidades aisladas o reactivas en términos de violencia, las cuales se muestran en su forma más perjudicial en la vida adulta.

Lo referido en las líneas que anteceden es una realidad que a pesar de resultar evidente y tangible, al mismo tiempo pasa desapercibida, es decir, se trata de un hecho es socialmente conocido, pero que las sociedades no se comprometen a combatir o erradicar simplemente porque no se le brinda la atención suficiente, puesto que el enfoque se dirige hacia otras prioridades. Consecuentemente, si un menor es víctima de violencia intrafamiliar, este menor guardará en su interior resentimientos, bloqueos emocionales y traumas, que en algunos casos producirá aislamiento, y en otros, una personalidad irascible y confrontadora en términos agresivos, sumado a conductas ambiguas o desorientadas. Lo manifestado conlleva que ese menor con el paso del tiempo replique esas conductas con lo que se establece una perpetuación de la violencia intrafamiliar a futuro, convirtiéndose en un problema social más difícil de poder contener y erradicar.

1.2.3 Los padres como víctimas de violencia intrafamiliar

Sobre la violencia intrafamiliar que es cometida por los hijos en contra de sus padres, cabe señalar que esta depende de varios factores, entre estos a la forma de crianza de los padres, a la medida en cómo los hijos perciben que los padres cuidan de ellos o les brindan su amor, apoyo y otras prestaciones. Además, cabe acotar que, en algún momento, los hijos pudieron haber sido víctimas de violencia y en algún momento es factible que los hijos puedan revertir esa situación asimilando la violencia hasta el punto tal que ellos puedan ser los agresores. (García, 2014).

Se puede concebir a la violencia intrafamiliar como una transmisión intergeneracional. En el caso de las agresiones o violencia ejercida de los hijos hacia la madre, esto se debería al hecho de que sea una forma de maltrato observada y aprendida del padre, lo que es una imitación de modelos relacionales, lo que se relaciona con la variable género, aparte de la función social de cuidadora que se le atribuye a esta. También se presentan casos agravados donde en una separación la madre queda con la tenencia de los hijos, donde la madre se ubica en una alta situación de vulnerabilidad, puesto que sale de un episodio de maltrato que de alguna forma puede quebrantar su fortaleza para asumir la crianza y educación de sus hijos, siendo esta una de las razones de este tipo de violencia, donde incluso los hijos pueden pensar que la madre es responsable de la separación del padre. (García, 2014)

Por otra parte, el maltrato hacia el padre puede deberse a la figura de un padre ausente, donde no se reconoce un modelo de crianza, autoridad y conocimiento de normas de jerarquía. En este sentido, no se puede dejar de reconocer al padre controlador y maltratador, que en algún momento puede obtener la respuesta de las distintas formas de maltrato que habría ejercido en contra de sus hijos. Por tal razón, esta es otra de las razones por las cuales un hijo o hija puede maltratar a su padre. (García, 2014).

Tal como se ha detallado, existen diversas razones por las cuales un hijo puede agredir a sus padres, lo que propicia a la violencia intrafamiliar. En este

contexto, se tiene que considerar que todas las causas antes expuestas pueden aplicar tanto en hijos jóvenes o adolescentes que atenten contra la integridad de sus padres, así como también con hijos mayores de edad o adultos que cometan este mismo hecho. Así que las razones por las que se llegue a cometer este tipo de violencia en gran medida dependen de la edad y del estado emocional consecuente a un factor etario. Pero, independientemente de este hecho, las manifestaciones de abuso reprimidas, así como la sensación de autoridad o dominio, al igual que resentimientos y otras causas dan lugar a esta clase de manifestaciones de violencia, en las cuales los padres ocupan la posición de víctimas.

Al tratar de establecer y fundamentar las causas por las cuales existe la violencia filio-parental, de acuerdo con Ávila y Correa (2021) , se presenta por las siguientes razones: (i) Parentalidad tardía de los progenitores, los cuales al iniciarla más allá de los 35 años están más a expensas de sufrir esta clase de violencia, puesto que sus condiciones mentales y físicas en algún momento al no poderse ejercer a plenitud contribuye a la dinámica agresiva de los hijos. (ii) Falta de solvencia económica de los progenitores, que, aunque los estratos sociales no establecen excepciones, ante las carencias económicas de padres que no estén en capacidad de satisfacer necesidades de sus hijos, esto genera conductas y respuestas agresivas en contra de ellos. (iii) Hogares monoparentales, es decir, no existe otro progenitor que asuma el rol de protección, supervisión, desarrollo y cuidado, lo que puede afectar emocionalmente a los hijos. (iv) Estilos parentales que afectan el desarrollo normal de afrontamiento, lo que se enfoca a padres que no imponen autoridad a sus hijos y permiten el desarrollo de una personalidad plenamente liberal. (v) Violencia perpetrada por progenitores, lo que representa el retorno de la agresión de niños y adolescentes hacia sus padres cuando estos están creciendo.

Al adentrarse en un razonamiento de los factores antes detallados por los cuales se presentarían casos de violencia intrafamiliar de hijos en contra de sus padres, se debe tener muy en cuenta que cada una de estos se resumen en

problemas a nivel de carencia afectiva y de socialización, de satisfacción económica y de apoyo emocional basado en una familia funcional con ambos progenitores, así como de la existencia de un orden y autoridad explicado en la experiencia y razones de los padres. Por consiguiente, al prescindirse de uno o más de estos elementos, es razonable asumir que exista una perturbación emocional y afectiva que genere esos sentimientos de agresividad y de deseos y actos de maltrato hacia los padres. En tal virtud, cada uno de estos elementos o factores son indispensables en términos del establecimiento de relaciones y vínculos que forme personas estables tanto a nivel del propio entorno familiar, así como de otros espacios donde se deba desenvolver una persona.

Entre otras consideraciones y valoraciones que realiza la doctrina, por parte de Torres (2018), se establece que la violencia filio-parental es una variante de la violencia intrafamiliar, donde los hijos demuestran conductas de maltrato contra sus progenitores o contra quienes asuman desempeñen ese rol, lo que se caracteriza justamente por el factor de agresividad, así como también por la reiteración de las mismas. Puede presentarse el caso que las víctimas no se sientan amenazadas, pero esto no quiere decir que esta forma de violencia no exista en los planos psico-emocional, físico y económico. De este modo, se presenta la pérdida de la autoridad, la autoestima y frustraciones hasta en el ámbito académico. Esto se justifica con el argumento de que los hijos que cometen este tipo de acciones buscan conseguir control, dominio y poder sobre sus padres para conseguir lo que desean. Este hecho también puede ser consecuencia del retorno de agresiones que hayan sufrido los hijos en el pasado por parte de sus padres.

La aportación teórica detallada, expone a la violencia intrafamiliar en contra de los padres como una forma de rechazo, desprecio, represalia y doblegamiento que es ejercida por los hijos, como una manera de manifestar emociones negativas que han surgido por el deterioro de las relaciones y de decepciones personales. Por lo tanto, en este nivel de agresividad se trata de justificar las expectativas no cumplidas donde para los hijos resulta más fácil soltar esa

represión con los padres. Como también se anotó, en algunos casos los padres pueden no sentirse como víctimas, puesto que bien son conscientes de que tienen responsabilidad en esa manifestación de conducta de sus hijos; aun cuando sea en su contra, o bien, en su defecto sea porque la falta de autoridad o personalidad contestaría les permite consentir en dichas agresiones. No importa, cual sea el caso, lo que no se debe soslayar, es que la violencia filio-parental habitualmente no se trata de una conducta aislada o espontánea, sino que se desencadena por varios de los factores antes mencionados.

1.2.4 Personas vulnerables y su condición de posibles víctimas de violencia intrafamiliar:

Al referirse a las personas vulnerables, de acuerdo con las clasificaciones sociales y legales, se puede encontrar o reconocer a diferentes personas que pueden ingresar o formar parte de esta categorización, por lo cual es necesario partir de la categorización que se haya establecida por el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, estando estas personas vulnerables conformadas por: adultos mayores, personas con discapacidad, personas con enfermedades catastróficas, mujeres embarazadas, incluso niños, siendo estos últimos un grupo que se lo menciona para efectos de ser precisos con la denominación, pero cuyo análisis a nivel dogmático ya ha sido realizado en relación con la situación de violencia intrafamiliar cuando es sufrida por los hijos en su calidad de personas vulnerables. (Asamblea Nacional Constituyente de la República del Ecuador, 2008)

En resumen, es importante precisar y resaltar que respecto de todo este grupo de personas vulnerables, merece una distinción cuando existe una condición especial que no solo los coloca como víctimas comunes y corrientes, sino que se aumenta el grado de vulnerabilidad y de atención prioritaria cuando se presentan estas circunstancias que generan otros detonantes o mayores casos de gravedad en el ámbito de la violencia intrafamiliar.

1.2.4.1 Adultos mayores frente a la violencia intrafamiliar

En relación con la violencia intrafamiliar que es sufrida por los adultos mayores, se podría mencionar o acotar motivaciones similares a la que se precisó cuando esta es cometida de hijos hacia sus padres. Sin embargo, es conveniente distinguir que cuando esta forma de violencia es cometida por parte de hijos contra padres que aún no se encuentran dentro de la denominada tercera edad, se puede asumir que estos padres estarían en mejores condiciones de poder reaccionar ante este tipo de violencia.

En tanto que, en los casos de violencia intrafamiliar donde los adultos mayores son las víctimas, la situación es diferente, puesto que son personas que por su condición física y mental dada su edad, se presume que es más difícil y complejo poder reaccionar ante ella. Igualmente, estas personas requieren de una protección por sus condiciones de vulnerabilidad, tal como lo prevén los artículos 35 y 36 de la Constitución. (Asamblea Nacional Constituyente de la República del Ecuador, 2008). Es por tal razón, que Olloa y Barcia (2019), plantearon que los adultos mayores que sufren de violencia intrafamiliar pasan por estos sucesos precisamente por ser tomados como una carga para la familia, además de ser personas de las que se intenta obtener mayor provecho para doblegar o coaccionar su voluntad para fines naturalmente económicos. Este grupo especial de personas pueden ser víctimas de abuso físico mediante castigos que inflijan dolor, al igual que de abuso psicológico a través de ofensas, insultos o amenazas, y, por último, de un abuso económico donde bien se les puede privar de sus necesidades económicas y/o se les puede usurpar los pocos recursos que tienen.

Los casos de violencia intrafamiliar en contra de las personas adultas mayores suponen una problemática que también requiere de mayor espacio en términos de estudio, diagnóstico y solución. Los adultos mayores son personas que en varios casos se presentan vulnerables ante el entorno social, puesto que sus capacidades no llegarían a ser las mismas que en ciclos anteriores de su vida. Es por esta razón, que esta forma de violencia los puede llegar a afectar de una forma más grave de lo que *a priori* se podría considerar. Aunque, las razones y los

mecanismos de violencia no sean tan diferentes de otros casos y grupos de personas de los que se ha tratado en esta investigación, no se puede ignorar que la forma en que los puede afectar sin lugar a dudas puede generar daños muy significativos. Por lo tanto, es indispensable que los adultos mayores cuenten con políticas y un sistema de protección que garantice la prevención de la violencia intrafamiliar en su contra.

1.2.4.2 Personas con discapacidad frente a la violencia intrafamiliar

De acuerdo con Ríos (2020), las personas con discapacidad que sufren de violencia intrafamiliar son personas que sufren de este problema de una manera especial a la vez que, de manera agravada, es decir, la condición de estas personas las expone a la vulnerabilidad, dado que por su situación suelen ser relegadas o ignoradas dentro del hogar, lo que emocionalmente deja una huella o estigma negativo tomando en cuenta este factor que se suma al de sus impedimentos físicos. En tal virtud, estas personas sufren una especie de doble aislamiento que se caracteriza por el aislamiento social y el del hogar, viéndose este último comprometido al tener que depender de sus agresores para atender sus necesidades básicas como alimentarse, vestirse e ir al baño.

Dicho autor, también acotó que estas personas deben sufrir el estigma de ser considerados como una carga y que se los estigmatiza como personas que no sirven para nada, además que según el tipo de discapacidad se les dificulta o se ve imposibilitado el denunciar los maltratos que pueden llegar a sufrir dentro del hogar. Esta situación se torna más complicada cuando el sistema de justicia no presta la atención suficiente y especializada frente a sus requerimientos, un ejemplo de este suceso es que las dependencias judiciales no contarían con intérpretes o personas adiestradas para comunicarse con ellas cuando su discapacidad nos les permita expresarse sin limitaciones de algún tipo. Evidentemente, no se puede soslayar la tutela de los derechos de este grupo de personas, esto por cuanto cabe remarcar la prioridad en la protección de sus derechos como lo establece el artículo 35 de la Carta Magna ecuatoriana.

Al analizar lo establecido en los párrafos precedentes, se debe tener en cuenta que las personas con discapacidad son personas plenamente vulneradas en los contextos de violencia intrafamiliar, y que evidentemente, los motivos estarían especialmente centrados en el hecho de que son vistas y consideradas como una carga familiar, lo que sumado a conflictos y otras tensiones del hogar, sea por economía, problemas laborales, entre otros, se tornan en un desencadenante de violencia cuya vía de expresión puede canalizarse de forma especial en contra de las personas discapacitadas que vivan dentro de un hogar conflictuado.

1.2.4.3 Personas con enfermedades catastróficas frente a la violencia intrafamiliar

Sobre la violencia intrafamiliar que viven las personas que padecen de enfermedades catastróficas, en la práctica resulta complejo precisar un abordaje teórico amplio sobre el tema, lo que permitiría presumir que sobre este tema se requiere el desarrollo de mayores estudios, crítica e investigación. No obstante, desde la perspectiva de Proaño (2020), en sentido lato se manifiesta que esta forma de violencia se produciría como una consecuencia de las propias enfermedades, donde el padecimiento se vuelve una circunstancia que no desea ser asumida por la familia de la persona quien la padece. En este sentido, se produce una marginación y posibles manifestaciones de maltrato a nivel físico, cognitivo y emocional.

Al considerar lo expuesto en las líneas precedentes, la violencia intrafamiliar en los casos de personas que padecen de enfermedades catastróficas no muestra más que el reconocimiento de otra realidad que no es lo suficientemente investigada, divulgada y conocida tanto social como académica y jurídicamente. Si bien es cierto, en la práctica puede resultar complejo cuantificar y dimensionar a las personas con este tipo de enfermedades que sean víctimas de violencia intrafamiliar, esto no quiere decir que no se puede emprender acciones para contar con una mayor visibilidad de esta problemática.

Una acción que debería tomar el Estado es llevar un registro de estas personas y verificar el entorno y las condiciones en las que viven, como una forma

de aproximación a su realidad, lo que permita contar con elementos de valoración más adecuados y precisos para determinar las posibles soluciones a eventos de esta naturaleza. De esta manera, también se estaría cumpliendo la prerrogativa de la tutela efectiva de derechos de este grupo vulnerable, tal como lo dispone en términos de prioridad de sus derechos, tal como lo determina el artículo 35 de la Constitución.

1.2.4.4 Mujeres embarazadas como víctimas en la violencia intrafamiliar

La violencia intrafamiliar en contra de las mujeres embarazadas en cierto modo no es tan diferente que la violencia que se ejerce contra la pareja en términos de género dentro del contexto del hogar. La diferencia estriba en el hecho de que la víctima puede llegar a mostrar un mayor grado de vulnerabilidad sobre este suceso, además de que el embarazo haya ocasionado una situación de estrés que produzca reacciones violentas en contra de la mujer gestante. Es así, que se acota que el embarazo al marcar la vida de una mujer, esta se convierte en una experiencia vital, lo que demanda cambios para la propia mujer y para la pareja, lo que incide en la forma de cómo estos se relacionan, siendo esa una posible causa para la manifestación de la violencia intrafamiliar asociada con la de género. (Alcolea & Mohamed, 2008).

En el caso de las mujeres embarazadas que sufren de violencia intrafamiliar, lo que cabe señalar al respecto es que la motivación o factor desencadenante de esta forma de violencia estaría ligado a la tensión que produce un estado de embarazo que afecte la calidad de vida y las relaciones al nivel de la pareja. También, sería conveniente indicar que se precisa de identificar si es que en estos casos las situaciones de maltrato en realidad se venían presentado antes del embarazo o a partir del mismo, de modo que se tenga un razonamiento más preciso y consiste de las razones reales que hayan generado conductas violentas por parte de la pareja.

Cabe agregar que la protección a esta clase de víctimas; es decir, a las mujeres embarazadas se debe reforzar a cuenta de que aumenta su grado de sensibilidad y vulnerabilidad como una situación propia del embarazo, donde se

requiere precautelar el bienestar y la integridad de la mujer gestante, así como de la vida de la persona que se está gestando en su interior, lo que presenta una obligación inexcusable para el Estado, puesto que también forman parte de los grupos de atención prioritaria de acuerdo con el artículo 35 de la Constitución.

1.2.4.5 Personas con doble vulnerabilidad frente a la violencia intrafamiliar

Tampoco se puede soslayar que, a más de cada persona vulnerable, la misma puede presentar otra de las condiciones de vulnerabilidad antes detalladas, por lo que se debe considerar la doble vulnerabilidad para reforzar la protección en contra de la violencia intrafamiliar. Así, por ejemplo, un menor de edad es de por sí vulnerable por su corta edad, madurez y experiencia, pero si este sufre de una discapacidad; sea física o mental, en mayor medida requerirá asistencia y protección oportuna contra la violencia intrafamiliar de la cual pueda ser víctima. Entonces, todos estos factores mencionados constituyen un elemento a ser tenido muy en cuenta y que requiere de mayor fundamentación para el diseño de acciones estatales y de la sociedad en general para la lucha contra la violencia intrafamiliar.

1.3 Formas de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar

1.3.1 Violencia física

Se ha precisado con anterioridad las formas de violencia intrafamiliar, por lo cual a pesar de que estas según se ha explicado con anterioridad sus características en virtud de la relación que tienen con las víctimas, se estima no está por demás se ilustre brevemente los elementos o conductas que la integran para comprender el impacto o secuelas que dejan en las víctimas cuando cualesquiera de estas formas de violencia se presentan dentro del hogar.

Sobre la violencia física, esta se caracteriza por el ejercicio o uso de la fuerza que realiza la persona agresora en contra de su víctima, donde esta se puede presentar con cierta habitualidad y pudiendo provocar daños corporales, los que pueden ser leves o de mayor gravedad, inclusive requiriendo de atención médica. (UNIR La Universidad en Internet, 2022). Por lo tanto, este tipo de

violencia se trata de una agresión a la integridad corporal de la víctima como un medio de castigo o doblegamiento hacia su víctima.

Por otra parte, la violencia física se estima como la forma más clara y evidente de maltrato, por lo que representa una intrusión o invasión al espacio físico de la víctima, pudiendo valerse de patadas, empujones, golpes u otras formas que permitan ejercer tal tipo de maltrato. (López L. , 2009). Ciertamente, este tipo de violencia puede llegar a ser muy evidente, real o palmaria, dado que existirían signos o señales visibles que reflejen esa forma de maltrato que lógicamente se ve producido dentro del hogar.

La violencia intrafamiliar física, por la naturaleza de la misma entraña graves daños en cuanto a la integridad corporal de la víctima, por lo que se trata de una infracción grave de la que se debe valorar de forma muy consciente toda evidencia material que exista al respecto, para así poder sancionar como corresponde según lo determinado en la ley al responsable de su comisión. De este modo, se considera a esta forma de violencia como la manifestación que pueda estimarse como la más agresiva en el contexto de la también denominada violencia doméstica.

1.3.2 Violencia psicológica

En la violencia psicológica, de acuerdo con Ihl (2021), se planteó definirla y considerarla como un acto u omisión que daña la estabilidad psíquica y emocional de la persona que es víctima. Esta forma de violencia es ejercida por alguien de quien se tiene afecto, pero por ese mismo lazo de afecto se normaliza, se la justifica o se la acepta. También se la observa como un proceso largo y de escalada progresiva, en la que la víctima no se da cuenta de que se está vulnerando sus derechos. Entre las formas más comunes en que esta forma de violencia se perpetra es a través de la humillación, descalificación, menosprecio, comparaciones, indiferencia y manipulaciones.

Para autores como Pérez citado por Andrade (2019), se describió la violencia psicológica como una conducta intimidadora que se manifiesta a partir de la necesidad y la demostración de poder de parte del agresor. En esta conducta se

aprecia presiones emocionales y agresivas que se plasman a partir de su aparente invisibilidad pudiendo generar trastornos psicológicos en la víctima, los cuales se producen en el hogar y se pueden ver reflejados en otros entornos donde la víctima deba relacionarse.

La violencia psicológica en el ámbito intrafamiliar es ciertamente compleja de comprobar, al menos si se pretende de manera realista, justa y proporcional verificar su autenticidad. Esto se debe al argumento de que se estima como una forma de violencia invisible o intangible en comparación con la violencia física que muestra signos más palpables u observables. En todo caso, la comprobación de la violencia psicológica puede ser verificada en test o métodos de evaluación que permitan describir de qué manera se llevan a cabo las relaciones interpersonales en el hogar y qué tipo de conductas son las que se podrían haber producido para determinar cierto tipo de comportamientos y secuelas como desencadenante del contexto de la violencia intrafamiliar.

1.3.3 Violencia sexual

La violencia sexual dentro del ámbito intrafamiliar si bien es cierto puede juzgarse de forma autónoma como delitos sexuales, esto no impide realizar una tipificación o reconocimiento punitivo del entorno donde se produce, quedando a criterio del ordenamiento jurídico de cada Estado de qué manera procesa esta conducta ilícita. En términos concretos, la violencia sexual que se perpetra en el núcleo del hogar es el resultado de la búsqueda de dominación, ejercicio de poder y de atención a los deseos sexuales canalizados de una manera negativa dentro de una persona a quien se asigna el rol de víctima en el ámbito familiar. Además, del ultraje físico y sexual, este delito genera secuelas como odio al propio cuerpo, sentimientos de culpa, desvalorización personal, pobre autoestima, depresión, fobias, problemas psicosomáticos, así como problemas de interacción social y con otras personas, al igual que comportamientos auto agresivos, tales como: cortaduras, quemaduras, goles e intentos de suicidio. (Velado & Molina, 2003).

En cuanto a términos de hallazgos o signos que permitan visibilizar la violencia sexual dentro del hogar, se puede observar secuelas físicas y

psicológicas, entre las cuales se debe contar con una valoración de carácter clínico. Entre las secuelas a nivel físico se puede encontrar escoriaciones anales, apertura forzada del himen, sangrado anal o vaginal, flujo o descarga vaginal continua, equimosis y presencia de enfermedades de transmisión sexual. En tanto que, a nivel psicológico, se puede observar conductas irritables, de temor o aislamiento, insomnio, descenso en el rendimiento laboral o académico. (Ministerio de Salud Pública de República Dominicana, 2017).

De lo que se ha mencionado sobre la violencia sexual en el ámbito intrafamiliar, se reconoce la crudeza y las secuelas que puede dejar en las víctimas, por lo que es necesario resaltar y poner en relieve que cualquier persona dentro del núcleo familiar puede ser víctima de ella. Sin embargo, debe destacarse tal como se ha afirmado a lo largo de esta investigación, que las mujeres y los niños son las personas más vulnerables de ser destinatarios de este tipo de conductas violentas y antinaturales con la función propia de un hogar, el que debe ser un entorno de seguridad, protección y desarrollo. Es por este motivo, que se refuerza la consigna y el exhorto para que el Estado desarrolle e implemente estrategias y políticas más eficaces para prevenir la violencia intrafamiliar en todas sus manifestaciones, entre estas la de carácter sexual.

1.3.4 Violencia patrimonial

Como se ha manifestado a lo largo de esta investigación, la violencia intrafamiliar se caracteriza por el ejercicio de dominación y de poder, así como de dependencia que se busca implantar en sus víctimas. En lo concerniente a la violencia patrimonial dentro del entorno familiar esta no podía ser la excepción, esto puesto que el dominio y la sensación de dependencia económica de las víctimas hacia su agresor favorece el sistema de sometimiento que está siendo llevado a cabo por este último.

Sobre la violencia intrafamiliar patrimonial cabe acotar que esta no deja huellas de carácter físico, por lo que es compleja de reconocer y de sancionarse. No obstante, esta se ve comprendida por las siguientes conductas abusivas: control de ingresos de la pareja, entrega de salario a la pareja, contar las cosas en

las que se realizan compras o gastos, pedir autorización para asumir gastos personales y obligación de realizar ciertas tareas del hogar a cambio de que la entrega u obtención de dinero. (Info Palante Colombia, 2023).

Otras posturas teóricas señalan que la violencia económica y patrimonial implican una afectación grave de los bienes personales o comunes en la pareja, especialmente de la mujer, por lo que se ocasiona un menoscabo en su patrimonio o recursos económicos necesarios para la atención o satisfacción de sus necesidades, así como para la de sus hijos. Tal contexto se debe a que el agresor ejerce un control total sobre la administración de los medios económicos así, como de los patrimoniales, con lo que vulnera sus derechos y restringe las posibilidades de que la víctima tenga acceso a una vida digna. (Villacís, 2019).

En lo concerniente a este tipo de violencia, en sentido económico o patrimonial debe recalcarse, insistirse y reafirmarse la idea de que cualquier persona del entorno familiar puede ejercer o ser víctima de esta manifestación de violencia. Sin embargo, no se debe desconocer que las mujeres en este caso por el elemento de relación sentimental y de edificación de una comunidad económica dentro del hogar son las víctimas principales o ciertamente más visibles en relación con las privaciones económicas que se desentrañan de esta especie de violencia, la misma que también puede provocar daños hacia otras personas del entorno familiar.

1.4 La violencia intrafamiliar y la violencia de género

Autoras como Saldarriaga (2019) precisan que la violencia intrafamiliar puede tener estigmas de violencia de género, puesto que, si se reconoce que dentro del ámbito familiar es común ver episodios de violencia fundamentados en una conducta machista y misógina, pues esta violencia de género se convierte en un elemento desencadenante que se traslada de la relaciones de pareja o vínculos afectivos hacia todo el entorno familiar, perjudicando la estabilidad y armonía que debe existir dentro de dicho espacio. Es por tal razón, que esta autora plantea cómo estos dos tipos de violencia pueden converger en una misma problemática, puesto que la violencia intrafamiliar puede comprender a cualquier miembro del

entorno familiar, lo cual hace que tal tipo de violencia se mantenga dentro de dicha categoría, pero en el caso que la persona destinataria sea una mujer, en ese caso, se trata de una violencia de género, solo que esta es expresada dentro del ámbito familiar como su expresión más visible.

Lo previamente acotado, permite dar cuenta que la violencia de género es una manifestación de violencia que puede presentarse en distintos espacios de la convivencia y de la interacción humana, pero que cobra un valor y demanda de atención especial por el Estado y sus instituciones, así como por el resto de la sociedad, toda vez que esta se produce en el ámbito familiar. En tal caso, esta puntualización es necesaria, puesto que, en el momento en que la violencia de género irrumpe en el hogar, esta adquiere matices más preocupantes por cuanto se debe reconocer que la familia es un espacio donde debe primar el amor, la paz y al apoyo entre sus miembros para enfrentar los desafíos permanentes de la vida.

Otro aspecto que se debe puntualizar, es que la violencia de género en el ámbito intrafamiliar de acuerdo con Ortega y Peraza (2021), en algunos casos se llega a producir de forma sistemática, es por este motivo, que solo por referirse a la realidad ecuatoriana este tipo de abusos se ha normalizado, de manera que la violencia de género se posiciona dentro de los hogares, lo que representa una problemática social, la cual llega a resultar en distintas expresiones o formas de ejercer violencia, que van desde la violencia psicológica, la física y la sexual, cometiéndose maltratos y violaciones que incluso, pueden provocar la muerte de la víctima.

Dicho lo anterior, la violencia de género es una problemática que no se puede obviar, peor desligar de la violencia intrafamiliar, puesto que es necesario plantear como un suceso real que los espacios vinculados al hogar y la convivencia familiar terminan por ser los entornos donde recrudece la violencia de género. Es decir, dentro del hogar estos episodios de violencia pueden llegar a ser más violentos, puesto que el agresor llega a sacar partido de la privacidad doméstica, propiciándose actos más graves de violencia que a lo mejor no se producen de la misma manera fuera del ámbito familiar.

1.5 Los ciclos de la violencia intrafamiliar

Sobre los ciclos de la violencia intrafamiliar, Urías (2013), establece que dentro de la dinámica de la violencia familiar se presenta un ciclo que pasa por tres etapas, las que varían de acuerdo con la situación propia de cada entorno familiar. Dentro de este ciclo, es extraño identificar casos en que el agresor se detenga por su propia cuenta en tanto la víctima permanezca con él, lo que genera que este ciclo sea repetitivo agravando los episodios de violencia, por lo que estas expresiones violentas no constituyen hechos aislados.

De este modo, existen dentro de estas etapas las siguientes: (i) Fase de acumulación de tensión, donde se existe un factor de estrés y repulsión hacia la víctima donde se encuentran los supuestos motivos para la agresión. (ii) El episodio agudo de violencia es donde se presenta la materialización de las agresiones físicas y psicológicas. (iii). La etapa de calma, arrepentimiento o luna de miel donde se presenta un supuesto arrepentimiento, pero en la realidad esto no se manifiesta de forma sincera, o, por otra parte, no existe el compromiso suficiente con lo que no se cumplen las promesas y acuerdos, nuevamente acumulándose la tensión y a partir de aquí se repiten las fases anteriores con cada una de las conductas mencionadas.

Como se puede apreciar, en estos ciclos, se debe tener en cuenta que se trata de un círculo que puede no llegar a tener salida, por lo que la violencia en este caso, sea de género o intrafamiliar continuará manifestándose, lo que compromete la seguridad y la integridad de cada una de las víctimas de este tipo de conductas, que como se ha indicado por las acciones que la caracterizan y por el tipo de bienes jurídicos afectados se consideran como un delito. Cabe reforzar el hecho de demandar al Estado que disponga de políticas, legislación y medidas más efectivas que garanticen los derechos ligados al bienestar que se debe tener dentro del núcleo familiar.

Al dimensionar las consecuencias jurídicas de los ciclos de la violencia aplicada dentro del ámbito intrafamiliar, se debe rescatar el aporte de López (2021), en cuanto al hecho de visualizar cómo las conductas reiteradas de

violencia afectan la institucionalidad de la familia, a la vez que ponen en evidencia cómo el Estado puede ser responsable en términos de desatención de la violencia intrafamiliar, puesto que se trata de espacios que sufren un aislamiento donde el propio Estado desconoce cómo se generan las relaciones dentro de los círculos familiares y en qué medida se pueden ver afectados. Esta autora también apunta que a pesar que el sistema de justicia puede conceder ciertas muestras de este hecho, en realidad se trata de una medida reactiva, más no preventiva y de seguimiento donde el Estado cuente con estrategias para fortalecer las relaciones familiares y que estas representen un entorno seguro para sus miembros.

La protección de la familia, evidentemente supone un deber inexcusable para el Estado, motivo por el cual este ente en su calidad de generador de medidas y políticas públicas dispone de todo un aparataje institucional para ejecutarlas en beneficio de determinados sectores frente a determinadas necesidades, problemáticas y situaciones. En consecuencia, el Estado no puede estar apartado de la prevención de la violencia intrafamiliar, lo cual es un problema tan visible como recurrente y latente fácil de asumir o identificar a partir de que se trata de un sistema de violencia que se comete de forma cíclica, tal como se ha enunciado en líneas anteriores. Es así, que tenerse en cuenta cómo desde los ciclos de violencia existe un problema que por sus dimensiones es una de las situaciones que requieren de estrategias mejor planificadas y coordinadas por el Estado.

1.6 La retractación de las víctimas de violencia intrafamiliar

Como se ha indicado en el apartado introductorio de esta investigación, y como se lo ha abordado a lo largo del marco teórico que es parte de su estructura, la violencia intrafamiliar presenta distintas facetas o motivaciones, así como distintos tipos de violencia que pueden ser reiterativos o cíclicos, además de que es amplio el tipo de víctimas que llegan a sufrirla, lo cual obliga a identificar qué tipo de obstáculos se presentan en cuanto a la prevención y erradicación de la misma, así como de la debida reparación en los casos en que el Estado no cuente con la oportunidad de cumplir con tales cometidos.

Entonces, uno de estos problemas se ve sistematizado en lo que se conoce como retractación de las víctimas, lo que obliga a considerar que existen casos por violencia intrafamiliar en que las víctimas retiran sus acusaciones o no continúan con las investigaciones y diligencias procesales, lo cual implica que los casos se archiven, generando así olvido e impunidad frente a este delito. Esta situación por las circunstancias que plantea es preocupante, dado que implica la normalización de una conducta punible que no puede quedar sin un seguimiento procesal donde se castigue al infractor y se garantice la plena seguridad de las víctimas para que al agresor no vuelva a atentar en contra de ellas.

Por otra parte, se debe mencionar que el agresor precisa de ser sancionado por el hecho, no por efectivizar un afán estrictamente punitivo, sino por el hecho de que se cumpla con una política de rehabilitación que reestablezca su conducta, de manera tal que se pueda reducir los patrones de agresividad y el número de agresores que no atenten contra sus familias, lo cual favorecerá a ese contexto de seguridad, plenitud y bienestar que corresponde al ámbito familiar.

Dicho lo anterior, la doctrina al aportar con definiciones que expliquen el fenómeno jurídico de la retractación de las víctimas, dicho esto, para Ojeda (2020), se reconoce como una conducta donde la víctima modifica su predisposición procesal, de manera que puede llegar a cambiar sus dichos, con lo que se niega la versión original de la denuncia, o genera un nuevo relato con el fin de exculpar a su agresor. A este hecho, se agrega que dentro de una de las razones que dan lugar a la retractación de las víctimas por violencia intrafamiliar es el factor de miedo, lo cual es explicado por los fiscales como un factor condicionante para proteger o tutelar los derechos de las víctimas.

La retractación de las víctimas por temas de violencia intrafamiliar supone el hecho que la víctima cambie de actitud y declaraciones dentro del proceso por este tipo de delito, por lo que la misma puede aportar otro tipo de declaraciones o en su defecto manifestar que retira la denuncia o cargos en contra de su agresor. Entonces, la consecuencia de la retractación es librar al agresor de la responsabilidad penal del hecho denunciado, lo cual es el resultado de diversos factores condicionantes para tal suceso, entre estos el miedo, lo cual entraña que

la víctima desista de la acusación, lo que lógicamente da lugar a la impunidad de quien haya cometido violencia intrafamiliar.

Sobre la forma de cómo y porqué se produce la retractación de las víctimas por violencia intrafamiliar, se debe tener en cuenta lo indicado por Calle, Garcés, Guzmán, Miranda y Saltos (2021), quienes sostienen que las víctimas se retractan por la cercanía con el agresor, por cuestiones emocionales y sentimentales basados en el apego y la dependencia, siendo también el factor de dependencia ligado a factores económicos y de diversa índole donde las víctimas no se sientan como personas capaces de llevar a cabo sus vidas sin tener algún tipo de vínculo o nexo con su agresor. Igualmente, el miedo sumado a los otros factores desencadenantes debe tenerse en cuenta en cuanto a la psicología del testimonio sobre qué es lo que se puede llegar a decir o no decir en relación con el agresor.

Como se puede observar, existen diversos factores por los cuales una víctima se puede retractar, por lo que al analizar estos en su conjunto permiten establecer que sea por temor u otras razones, un factor dominante entre estos es la dependencia sea emocional o económica, lo que supedita la claridad en términos de razonamiento y manifestación de la voluntad de la víctima. Tal suceso conlleva a que las víctimas de violencia intrafamiliar se sientan condicionadas a seguir manteniendo vínculos de contacto y convivencia con su agresor, lo que las puede exponer a nuevos y más graves episodios de violencia toda vez que se ha producido su retractación.

Otros aportes investigativos como los de Agudelo, Álvarez, Benjumea, Colorado y Gómez (2020), indican que la retractación de las víctimas supone una problemática que requiere atención cuando se trata de casos de violencia intrafamiliar en todas sus formas o manifestaciones, puesto que, si bien es cierto, la víctima tiene la autonomía de tomar decisiones, estas no pueden comprometer su seguridad, lo cual es un deber del Estado en términos de protección, además, porque pueden existir en el entorno familiar otras víctimas vulnerables que se pueden ver afectadas por una retractación que permita los lazos, nexos y convivencia con el agresor, lo que supone un riesgo para su integridad.

Los autores antes mencionados, explican el contexto de las víctimas de la violencia intrafamiliar puede llegar a ser muy amplio, esto se debe a los diversos tipos de víctimas y sus grados de vulnerabilidad como se trató en apartados anteriores de esta investigación. Por consiguiente, si el Estado no se enfoca o no es capaz de advertir esta situación, entonces será responsable de la situación de muchos hogares cuyos miembros están expuestos al maltrato psicológico, físico, sexual y patrimonial, lo cual atenta contra su bienestar, integridad y dignidad, dado que se asume que el Estado es el primer garante del bienestar y seguridad de la familia, por lo que debe emprender acciones que coadyuven a la consolidación de ese fin.

1.7. Análisis de normas legales

1.7.1 Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará”

Esta Convención establece los tipos de violencia que atentan contra la integridad de la mujer en distintos contextos, lo cual se expone como parte de la problemática que se traslada hacia la violencia intrafamiliar, de manera que, se realizan algunas precisiones puntuales al respecto de los principios y garantías que establece este instrumento internacional, el que no solo define los tipos de violencia desde una perspectiva de género que abarca el ámbito intrafamiliar, sino que también define la visión que deben tener los Estados dentro del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH) para luchar contra esta forma de violencia en todos sus tipos.

En efecto, el artículo 1 de este instrumento define la violencia contra la mujer como acciones o conductas que se manifiesten en agresiones hacia la mujer solo por su condición de género, pudiendo ocasionar su muerte, así como daños o sufrimientos en el plano físico, sexual y psicológica. (Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos , 1994). En consecuencia, se aprecia cómo este artículo de esta Convención determina las tipologías o formas en que se puede manifestar la violencia de género como una expresión de odio, misoginia y maltrato hacia las mujeres.

Por su parte, el artículo 2 entre sus literales a al c, ofrece una descripción más amplia acerca de los entornos y de conductas más puntuales que deriven en las formas de violencia antes mencionadas, por lo que los ámbitos físico sexual y psicológico, se encuentra que *se pueden presentar dentro del hogar* o en cualquier tipo de relación a nivel personal, donde esté implícita la convivencia. (el énfasis en cursivas me pertenece) En tal caso, actos como la violación, maltrato y abuso sexual, así como la tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el medio laboral, educativo, así como en centros de salud y otros lugares, representan las distintas conductas que materializan las formas de violencia contra la mujer que se trata de combatir por parte de los Estados, que como queda en evidencia dentro de esta Convención, también se pueden presentar dentro del hogar, lo cual incluso puede ser cometida y tolerada por el Estado y sus instituciones.

Dicho lo anterior, se aprecia cómo el artículo 3 de la suscrita Convención determina el derecho que tiene toda mujer a una vida libre de violencia, garantía que debe verse satisfecha tanto en el ámbito público como privado. Al observarse esta categorización de la violencia de género y su relación con la violencia intrafamiliar, se reconoce cómo el Estado ecuatoriano se fundamenta en este instrumento internacional para plantear en su ordenamiento jurídico tanto la problemática como los derechos y garantías para prevenir y erradicar toda forma de violencia. Esta premisa garantista conlleva tanto a los asuntos de género como de carácter intrafamiliar, razón por la cual se ha procedido al análisis de los artículos antes mencionados de este instrumento, sin tener que realizar un análisis más amplio del mismo para evitar apartarse del centro o eje principal de esta investigación cuyo enfoque está direccionado en la violencia intrafamiliar.

1.7.2 Constitución de la República del Ecuador

La Constitución al ser la norma suprema del Estado ecuatoriano, establece una serie de derechos y de garantías en materia de prevención y erradicación de violencia intrafamiliar, que lógicamente están orientados a la ciudadanía en general, pero que también contempla a grupos de personas que por su condición

están en mayores condiciones de vulnerabilidad para verse expuestos y afectados por los hechos y secuelas que conlleva la violencia intrafamiliar en todas sus formas.

Sin embargo, antes de definir los sujetos que requieren de la tutela de sus derechos para prevenir y erradicar la violencia intrafamiliar, tanto a nivel general como especial, es necesario identificar qué tipo de derechos reconoce la Constitución al respecto de este tipo de violencia en las distintas formas que pueden llegar a cometerse. Por lo tanto, se efectúa una revisión puntual y concreta de estos derechos y garantías de conformidad con lo que se haya establecido en la Carta Magna ecuatoriana.

El artículo 67 de la Constitución en su premisa inicial como parte de los derechos de libertad reconoce a la familia en todos sus tipos, lo cual impone al Estado la obligación de protegerla como núcleo fundamental de la sociedad, dado que, tanto el propio Estado como la sociedad se respaldan en la familia como estructuras por medio de las cuales cada grupo familiar aporta con los valores y conocimientos de sus miembros para promover una comunidad de bien común. (Asamblea Nacional Constituyente de la República del Ecuador, 2008). Por tal razón, si las familias no se encuentran debidamente protegidas ni satisfechas en cuanto al ejercicio de sus derechos fundamentales, entonces no puede existir el bienestar ciudadano y estatal.

Una vez definida la precedente premisa a nivel general, se debe establecer los derechos de los grupos de personas específicas como garantías a cumplir frente a los casos de violencia intrafamiliar. Por lo tanto, el artículo 35 de la Constitución establece a los grupos de atención prioritaria, los que están integrados por adultos mayores, niñas, niños y adolescentes (cuya situación de vulnerabilidad ha sido tratada con anterioridad, pero de forma independiente a las demás personas comprendidas en este artículo, dado que poseen lazos familiares más directos con sus padres en términos de violencia intrafamiliar), mujeres embarazadas, personas discapacitadas o que padezcan enfermedades catastróficas o de alta complejidad. En tal caso, los derechos de estas personas

deben contar con un trato preferencial por su condición, por lo que se desprende el hecho de que requieren de mayor protección en los casos en que sean víctimas de violencia intrafamiliar.

Como se puede observar, el artículo 35 ibídem reconoce a las personas antes nombradas como parte de los grupos de atención prioritaria, razón fundamental por lo que los derechos y garantías existentes a nivel constitucional parten de esta premisa basada en su vulnerabilidad y carácter preferente de derechos. Este hecho conlleva, a que tanto el texto constitucional como el resto de las normas del ordenamiento jurídico replique esta premisa garantista a fin que sus derechos sean materialmente reconocidos en términos efectivos para proporcionarles las mayores condiciones de bienestar.

Precisamente, tal bienestar es un deber insoslayable para el Estado ecuatoriano, por lo que debe generar las condiciones para que estas personas también puedan contar con una vida libre de violencia dentro del entorno intrafamiliar, puesto que también forman parte de una familia y pueden verse expuestos a distintas formas de maltrato dentro del hogar, lo cual es una obligación para el Estado tanto en términos de prevención y erradicación, así como de la reparación en aquellos casos en que no se haya podido prevenir.

El artículo 81 de la norma constitucional indica que la ley establecerá los procedimientos especiales y expeditos para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia intrafamiliar, así como de otros delitos, en los cuales se visibiliza a los grupos de atención prioritaria que por su condición requieran de una mayor protección del Estado. Lo precisado en este artículo permite apreciar que el Estado ecuatoriano está en la obligación de brindar una tutela especial a las personas que sean víctimas de violencia intrafamiliar, razón por la que todas las personas que sean parte del núcleo familiar y que sean víctimas de este tipo de violencia, requieren de una atención especial, la cual tendrá un carácter preferente en los casos en que existan víctimas que sean parte de los grupos de atención prioritaria.

En virtud de lo antes acotado, se ha podido observar cómo el Estado ecuatoriano cuenta con disposiciones garantistas, las que a nivel constitucional tratan de ofrecer las mejores condiciones para proteger a todos los integrantes del núcleo familiar de aquellas manifestaciones de violencia que se presentan como una conducta disruptiva que altera y quebranta la paz, la seguridad, el bienestar un la integridad de cada uno de sus miembros, con énfasis en aquellas personas con situaciones de vulnerabilidad o doble vulnerabilidad como se ha precisado a lo largo de esta investigación.

1.7.3 Código Orgánico Integral Penal

El artículo 155 del COIP precisa que la violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar responde a los distintos tipos de agresión que responden en el contexto físico, psicológico o sexual, lo que puede ser llevado por un miembro de la familia, sea en contra de la mujer o demás integrantes del entorno familiar. (Asamblea Nacional de la República del Ecuador, 2014) Este artículo pone en evidencia lo que se ha manifestado con anterioridad que cualquier persona puede ser tanto agresor como víctima en casos de violencia intrafamiliar.

Sin embargo, esta premisa se respalda en el segundo inciso de este artículo al indicar que las personas que pueden integrar el entorno familiar pueden responder a cónyuges, parejas en unión de hecho, así como en unión libre, convivientes, ascendientes (padres, abuelos), descendientes (hijos, nietos), hermanas y hermanos, parientes hasta el segundo grado de afinidad y personas con las que el imputado haya mantenido lazos que se consideren como vínculo familiar, afectivo, conyugal, de convivencia, noviazgo o de cohabitación. Esta amplia individualización responde al hecho que en la actualidad existe una concepción más amplia de lo que es la familia o por cómo está integrada, donde los vínculos emocionales y sentimentales también se toman en cuenta además de los de carácter sanguíneo, lo que responde al reconocimiento de la familia en todos sus tipos tal como prevé el artículo 67 de la Constitución.

Debe indicarse que el artículo 156 del COIP respecto de la violencia física contra la mujer o a nivel intrafamiliar, en el caso de ocasionar lesiones, tendrá las

mismas penas que el delito de lesiones previsto en el artículo 142 ibídem, las cuales serán aumentadas un tercio. En tanto que, en los casos de violencia psicológica previstos en el artículo 157, se establece que esta se caracteriza principalmente por conductas de degradación, humillación, chantaje, entre otras que perturben el bienestar psicológico de la víctima, hecho que es sancionado con pena privativa de libertad de seis meses a un año, pero que puede ser de uno a tres años en los casos en los que sea en contra de alguna de las personas que pertenezcan a los grupos vulnerables o de atención prioritaria.

El artículo 158 determina que en casos de violencia sexual donde se obligue a tener relaciones sexuales u otras prácticas análogas, serán sancionado con el máximo de las penas previstas en los delitos contra la integridad sexual y reproductiva, toda vez que las víctimas estén comprendidas por alguna que pertenezca a los grupos de atención prioritaria.

En el caso de las contravenciones por violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar cuando las lesiones no pasen de tres días, la pena privativa de libertad será de quince a treinta días. En tanto que, si las agresiones consisten en puntapiés, bofetadas, empujones, o cualquier otro modo de agresión física que no deje lesión, la pena privativa de libertad podrá ser de cinco a diez días o trabajo comunitario de sesena a ciento veinte horas, así como el cumplimiento de medidas de reparación integral.

En tanto, que, si se produce sustracción, destrucción, retención de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales o bienes de la sociedad de hecho o conyugal, si no representa delito autónomo, es decir, si no se trata de delitos estrictamente contra la propiedad, la pena será de trabajo comunitario por cuarenta a ochenta horas, al igual que la devolución o la restitución pecuniaria de los bienes, y al cumplimiento de la reparación integral. En tanto que en los casos de expresiones de descrédito deshonor en contra de la mujer o de alguno de los miembros del núcleo familiar, como por ejemplo, en la injuria, la pena será de cincuenta a cien horas de tratamiento psicológico, además del tratamiento

psicológico a la persona agresora y a las víctimas, también deberá cumplirse con lo concerniente a la reparación integral.

Dentro de esta investigación corresponde destacar lo relacionado con las medidas de protección en los términos previstos por los artículos 558 y 558.1 del COIP. En el caso del artículo 558 estas medidas se muestran como una serie de acciones para prevenir riesgos y precautelar la seguridad de las víctimas, por lo que una víctima de violencia intrafamiliar puede solicitarlas a los órganos de justicia toda vez que haya denunciado tal conducta violenta en su contra.

Por lo tanto, en síntesis, estas medidas imponen restricciones para que al agresor concurra a ciertos lugares y se acerque a otras personas, así como también se le impida acercarse o intimidar a las víctimas por cuenta propia o por intermediación de terceros. Igualmente, corresponde la boleta de auxilio para evitar que el agresor se acerque hacia sus víctimas en cualquier momento y lugar, de forma que se procure el resguardo de su integridad. La orden de salida de vivienda o morada cumple también con estos fines precautelatorios, lo que debe estar acompañado del reintegro de la víctima a su hogar cuando esta ha debido abandonarla por seguridad.

Entre otras medidas, se establece la privación de la persona procesada en cuanto a la custodia del menor con discapacidad, quedando ese a cargo de un tutor o curadora o curador, también entre estas medidas consta la suspensión del permiso de tenencia o porte de armas en caso de contar con tal autorización, así como de ser necesario se puede proceder a la retención de las mismas. Consta la medida de tratamiento psicológico para el agresor, la víctima y sus hijos menores de dieciocho años. Se contempla la fijación de una pensión de subsistencia en casos de violencia intrafamiliar, dado que las víctimas requieren de un sustento que los provea dada la situación de vulnerabilidad e inseguridad ante este tipo de violencia que no permite llevar una vida tranquila y normal.

En los casos de violencia intrafamiliar, debe tenerse en cuenta que de acuerdo con los hechos el juzgador está en la potestad de disponer una o más de estas medidas para precautelar el interés de las víctimas de calificar los méritos

pertinentes para adoptar tal decisión. En este mismo sentido, dentro de estas medidas, la Policía Nacional debe prestar el debido auxilio y protección a las víctimas, además de transportarlas o llevarlas a un lugar seguro y elaborar un parte remitido a la autoridad competente dentro de las veinticuatro horas siguientes.

Por su parte, el artículo 558.1 del COIP señala que, en temas de violencia de género, a las medidas de protección antes precisadas, también se podrán disponer otras medidas que contemplan el acompañamiento a la víctima por parte de la fuerza policial, para que pueda tomar sus pertenencias del lugar de la agresión. Esto conlleva a que la salida de la víctima de su vivienda será excepcional en casos de que por terceros cercanos se compruebe un factor de convivencia que implique un riesgo para la víctima.

Estas medidas contemplan de igual forma la disposición u orden de que a persona agresora devuelva los objetos de uso personal, así como los documentos de identidad y cualquier otro documento u objeto de propiedad o custodia de la víctima y de las personas que mantengan dependencia de ella. Una medida de protección de suma importancia es que las víctimas de violencia de género puedan solicitar antes, durante y después del proceso penal su ingreso al sistema nacional de protección y asistencia de víctimas, testigos y otros participantes del proceso, lo que procederá en tanto existan las circunstancias que lo justifiquen.

Al analizar las medidas de protección antes expuestas y detalladas, cabe indicar que en caso que se produzca la retractación de las víctimas en casos de violencia intrafamiliar, la víctima que la produzca se estaría negando un derecho enfocado en la protección y preservación de su integridad y otros derechos conexos, los cuales no solo comprenden a su persona, sino también a otras personas que son parte del entorno familiar que pueden también tener la calidad de víctimas.

Debe considerarse, que tal hecho, podría verse agravado, dado que, en el hogar es probable que existan personas vulnerables o con condiciones de doble vulnerabilidad, lo que constituye una razón de peso para plantearse que la

retractación lejos de ser un derecho a la víctima, supone un riesgo potencial para sí misma y para las demás personas que son parte del núcleo familiar. En tal virtud, el Estado ecuatoriano debe plantearse concretamente que la retractación de las víctimas entraña una conducta sumamente riesgosa, y que es necesario que su aparato judicial no decline las investigaciones y demás acciones correspondientes, toda vez que uno de sus principales deberes está determinado en la postura de luchar, prevenir y erradicar todas las formas de violencia, en especial contra la mujer y dentro del contexto familiar.

1.7.4 Ley contra la violencia intrafamiliar El Salvador

Esta Ley en su artículo 3 destaca la definición de la violencia intrafamiliar donde contempla que esta se produzca por acciones u omisiones de carácter directo o indirecto que provoquen daño o sufrimiento a nivel físico, sexual, psicológico o muerte a las personas integrantes de la familia. (Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, 1996). Por lo tanto, en este sentido, tal definición puede considerarse un poco más amplia que la del COIP en términos de intentar definir las conductas que provocan tal forma de violencia, lo que incluso contempla participación de terceros, lo que no está previsto en la legislación ecuatoriana. Aunque, el COIP, si es más descriptivo en términos de establecer a las personas que componen el núcleo familiar, cosa que no está previsto en la mencionada ley salvadoreña.

Este mismo artículo 3 contempla en sentido más amplio las formas de violencia intrafamiliar, siendo estas la psicológica, la física, la sexual y la patrimonial. En cuanto a la violencia psicológica, esta ley contempla los factores de acción u omisión directa o indirecta para controlar o degradar los pensamientos, voluntad y creencias de la víctima, lo que conlleve práctica de manipulación o humillación que atenten contra su salud mental, al igual que en la autodeterminación y desarrollo integral de las víctimas.

Continuando con el mismo artículo 3, sobre la violencia física también se menciona las acciones u omisiones que entrañen el daño o lesiones sobre la integridad física de la persona, siendo este artículo menos descriptivo en lo

concerniente a su comparación con el COIP. En tanto que, en la violencia sexual se observa que se trata exclusivamente de acciones que conlleva a las prácticas de contactos sexualizados a nivel físico o verbal, para lo que se emplea la fuerza física o intimidación, así como la coerción o manipulación psicológica consistente en sobornos, manipulaciones, o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal. Igualmente, se reconoce como violencia sexual cualesquiera de estos actos donde la persona agredida se vea forzada a practicarlos con terceras personas.

En la violencia sexual, esta Ley no advertiría tantas diferencias con el COIP, solo que posee un carácter más descriptivo, pero que en su esencia conlleva al mismo fin con la salvedad de que se considera la posible participación de terceras personas, y que esta ley a diferencia de su par ecuatoriana, no hace la distinción de los grupos de atención prioritaria como circunstancia donde se debe aplicar el máximo de la pena de manera agravada.

En lo atinente a la violencia patrimonial, se trata de la acción u omisión también se determina que son actos de acción u omisión donde se afecta la atención adecuada a las necesidades de la familia, por lo que implica los elementos del daño, pérdida, sustracción, destrucción, retención, distracción u apropiación de objetos, instrumentos o bienes que sean de la víctima y que son necesarios para su estabilidad económica. En tal sentido, no se estaría observando mayores diferencias respecto del COGEP.

Sobre las medidas de protección, el artículo 7 de esta Ley prevé: orden judicial contra la intimidación o amenazas en las esfera pública y privada, prohibición de ingerir sustancias que alteren el comportamiento al nivel del hogar, orden de abandono del hogar en contra del agresor, solicitud de cambio de domicilio, allanamiento de morada, prohibición de porte y tenencia de armas, pensión de alimentos con carácter provisional, orden de alejamiento y auxilio policial, esas entre las principales medidas.

El artículo 9 determina que la duración de tales medidas será determinada por los jueces, según el caso, evaluando si existe reincidencia, por lo que tal

disposición deberá estar conforme a los preceptos y mandatos de la Ley Procesal de la Familia. En este contexto, de caducarse las medidas o no haberse prorrogado o renovado, la víctima podrá requerir la aplicación de otras medidas, o en su defecto, puede solicitar la prórroga correspondiente.

Como se ha podido observar, esta Ley no establece penas, lo que le corresponde a la ley penal, lo que la diferencia del COIP, sin embargo, esta comparación permite encontrar varias similitudes, así como unas cuantas diferencias; lo cual ya se ha explicado en las líneas anteriores, pero que en resumen contribuyen a dar cuenta que en caso de producirse una retractación, la víctima del contexto salvadoreño estaría renunciando a las medidas de protección y garantías en favor de su persona y demás miembros del entorno familiar lo que igualmente los pondría en riesgo.

Es decir, que tanto en el ordenamiento jurídico ecuatoriano como salvadoreño se puede presentar la retractación de las víctimas con las mismas causas y consecuencias en detrimento de la integridad y bienestar de estas personas. Por lo tanto, se aprecia una misma realidad jurídica, puesto que, a pesar de las semejanzas y diferencias en la concepción de las formas de violencia intrafamiliar y sus medidas de protección, no se prevé una forma de advertir que las víctimas se retracten y que se pueda continuar con un proceso penal aun cuando estas personas lo hayan hecho.

En consecuencia, el objetivo de este apartado de la investigación no es enunciar ni describir, menos aún comparar las penas y los procedimientos, pero sí que se puede formar un criterio en la comparación de las formas de violencias familiar y las medidas de protección para resaltar las dimensiones que en lo jurídico tiene la retractación de las víctimas. Este hecho conlleva como se ha indicado con anterioridad, que las víctimas se vean desprotegidas y no cuenten con el respaldo que pueden ofrecer las medidas de protección y las sanciones en contra de sus agresores, al igual que el hecho de que la retractación en temas de violencia intrafamiliar favorece la impunidad menoscabando la integridad de todas las víctimas que se puedan presentar dentro del entorno familiar.

METODOLOGÍA DEL PROCESO DE INVESTIGACIÓN

CAPITULO 2

2. METODOLOGÍA DEL PROCESO DE INVESTIGACIÓN

2.1 Enfoque de investigación

La presente investigación desarrolló un enfoque cualitativo, por cuanto se analizaron fundamentos dogmáticos de la doctrina, así como aspectos normativos del derecho interno y derecho comparado, por lo que estos fundamentos y aspectos permiten definir en qué consiste la conducta penal de la violencia intrafamiliar en todos sus tipos, al mismo tiempo que se enfoca en delimitar cómo en el ordenamiento jurídico se presenta la retractación de las víctimas de este tipo de delito.

Se reflexionó sobre el hecho de cómo la retractación de las víctimas incide en la tutela de sus derechos en términos de protección contra la violencia intrafamiliar como una amenaza cuyo nivel de perjuicio atenta contra los derechos a la paz, bienestar y armonía que deben imperar dentro del núcleo familiar. Igualmente, entre los aspectos cualitativos se presenta un estudio de casos que demuestre en qué condiciones se produce la retractación y desprender de dicho análisis la afectación de derechos en perjuicio de las víctimas.

Dentro de este enfoque se practicaron los métodos deductivo e inductivo y el de análisis y síntesis, esto por cuanto son los que de forma más específica se pueden ajustar al entorno de la investigación y a las características que se requieren explicar de la retractación de las víctimas por violencia intrafamiliar. El

método deductivo e inductivo trató de reconocer los aspectos generales y específicos del problema de estudio, de manera que se pueda establecer cómo las causas de la retractación de las víctimas derivan en posibles impunidades sobre la violencia intrafamiliar. Por su parte, el método de análisis y síntesis destacó los aspectos más importantes y significativos del problema de investigación, para así resaltar y comprender sus fundamentos y el impacto que produce a nivel del derecho procesal penal, lo cual se enfoca en la vulneración de derechos a las víctimas que requieren mecanismos de protección eficaces frente a la violencia intrafamiliar.

2.2 Tipo de investigación

Sobre el tipo de investigación, esta fue de carácter descriptivo y explicativo, dado que, por la naturaleza del tema permiten explicar de manera más concreta y acertada las dimensiones y características del problema de investigación. En relación con la investigación de tipo descriptivo, se busca comprender en qué consiste el fenómeno jurídico de la retractación de las víctimas, de modo que se llegue a establecer sus causas y efectos a partir del diagnóstico de sus fines y elementos que la integran.

En cuanto a la investigación de tipo explicativo, se trata de encontrar posibles explicaciones al problema, y de cómo este afecta un entorno o determinado grupo de personas y sus derechos en el contexto procesal penal. En términos más específicos, se trata de establecer porqué la retractación de las víctimas de violencia intrafamiliar afecta la tutela de sus derechos, así como de las posibles soluciones que hagan frente a este fenómeno o problema jurídico con miras a precautelar los derechos de las personas que son víctimas dentro del entorno familiar, en especial si se tiene en cuenta que puede existir personas vulnerables o que demanden de atención prioritaria en cuanto a la protección y satisfacción de sus derechos, como se detallará normativamente en apartados posteriores de esta investigación.

Debe indicarse, que esta investigación tuvo una delimitación espacial dentro del cantón Milagro, provincia del Guayas, lo que obedece al hecho de es uno de los cantones más importantes de la mencionada localidad. En lo concerniente al ámbito temporal se tomó en cuenta el período del año 2022, puesto que se estima tenga un consolidado de información procesal tomando en cuenta que el presente año sigue en curso. No obstante, se puede contar con un análisis que se refiera a hechos o elementos de nivel nacional, así como de la propuesta de esta investigación, pero, de sus efectos prácticos se espera tengan resultados favorables y concretos dentro de la ciudad de Milagro por las razones antes mencionadas.

2.3 Período y lugar donde se desarrolla la investigación

Sobre la delimitación temporal de la investigación esta comprende al análisis de retractación de las víctimas de casos del año 2022, esto por cuanto se trata del año anterior inmediato con resultados consolidados para el desarrollo investigativo. En cuanto a la delimitación espacial del lugar donde se lleva a cabo el desarrollo de esta investigación, este se realizará en la ciudad de Milagro, lo que se debe a que es el entorno próximo y cercano al lugar de residencia de la investigadora.

2.4 Universo y muestra de la investigación

La población que integró esta investigación estuvo constituida por el universo o total de procesos que se hayan producido donde las víctimas se hayan retractado a nivel de violencia intrafamiliar dentro de la ciudad de Milagro. Por su parte, la muestra se conformó por la selección a conveniencia de dos procesos por violencia intrafamiliar en el cantón Milagro donde se produjo la retractación de las víctimas, esto con el fin de reconocer cómo se manifiesta esta problemática jurídica dentro de la mencionada localidad.

Precisamente los criterios de inclusión y exclusión de una investigación representan los elementos que permiten elegir a una población o grupo de personas determinado para que forme parte del proceso investigativo. En lo concerniente los grupos de inclusión pueden estar definidos por elementos

demográficos, clínicos y geográficos. En tanto que, los criterios de exclusión están definidos por aspectos que no permitan que ciertas personas puedan participar de la investigación, como ejemplo se propone a aquellas personas que por razones de ocupación no conozcan del tema ni tengan el tiempo para formar parte de la investigación. (Quezada, 2021).

En efecto, los criterios de inclusión en esta investigación llevan a analizar que el perfil de las personas seleccionadas para la entrevista deben ser abogados expertos en derecho penal, que residan en la ciudad de Milagro puesto que pueden contar con mayor conocimiento de la realidad sociojurídica de este cantón donde se analiza el problema de la investigación. Por lo tanto, por descarte, en materia de criterios de exclusión están comprendidos aquellos abogados que no sean especialistas en derecho penal y que no residan en la ciudad de Milagro.

Por otra parte, esta selección de los entrevistados obedece a un muestreo no probabilístico por conveniencia, puesto que se trata de un método que permite un acceso más directo, ágil y eficaz para constituir una muestra que responda a los intereses y necesidades de la investigación. (Henríquez, 2020). De esta manera, este muestreo está representado por cinco profesionales del derecho penal que han sido seleccionados para el desarrollo de las entrevistas que se muestran en el capítulo de análisis y resultados.

2.5 Definición y comportamiento de las principales variables incluidas en el estudio

Tabla 1 Variables de la investigación

| VARIABLE | CONCEPTUALIZACIÓN | INDICADORES | INSTRUMENTOS Y/O MÉTODOS |
|---|---|--|--|
| Independiente: Retractación de las víctimas | En caso de violencia doméstica, las víctimas se suelen retractar por apego o no brindar la valoración suficiente a la agresión sufrida dentro | Desistimiento de las víctimas, perdón al agresor, temor a la separación de la familia. | Procesos penales y desarrollo de entrevistas |

| | | | |
|--|---|---|---|
| | de su entorno. (Giberti & Escardó, 2017) | | |
| Dependiente: Violencia intrafamiliar | La violencia intrafamiliar es la representación de una serie de conductas abusivas y recurrentes en el hogar, donde existen agresiones físicas, sexuales y psicológicas a alguno de sus miembros. (Ponce, 2019) | Conductas abusivas y violentas, agresiones reiterativas, ciclo de la violencia. | Procesos penales y desarrollo de entrevistas. |

Elaborado por: Britanig Michelle Mendoza Reinoso

2.6 Métodos empleados (métodos empíricos, métodos estadísticos)

A nivel empírico se ha puesto en práctica la observación del fenómeno jurídico de la retractación de las víctimas en la ciudad de Milagro en el año 2022. Igualmente se ha procedido al desarrollo de entrevistas dirigidas a abogados con conocimiento y experiencia en temas de violencia intrafamiliar, así como un estudio de caso representan un enfoque de carácter práctico donde se trata de corroborar los supuestos o afirmaciones propuestas por la teoría. De tal manera, las personas entrevistadas aportaron con su experiencia y conocimiento de los hechos ligados a la retractación. En tanto que, la revisión de estudio de caso ofreció un acercamiento a la realidad jurídica de carácter procesal sobre este fenómeno de estudio y del impacto que produce dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano, especialmente dentro de la delimitación espacial y temporal de la ciudad de Milagro en el año 2022.

Cabe recalcar que las entrevistas están dirigidas a abogados dedicados a temas de naturaleza penal, concretamente a la sustanciación de procesos por violencia intrafamiliar, lo que permite contar con la opinión de expertos vinculados a la problemática, para que con conocimiento de causa puedan responder a las

preguntas que se les plantea dentro del pliego de preguntas que les ha sido entregado. Sobre lo que se pretende obtener con estas preguntas de la entrevista, se menciona al aporte de un punto de vista práctico y objetivo que permita comprender las razones por las cuales se retractan las víctimas por violencia intrafamiliar, y ante tal situación puedan indicar qué medidas consideran que deban implementarse para que el Estado pueda proteger a estas víctimas, aun cuando estas se hayan retractado. Se seleccionaron cuatro preguntas debido a que estas en cuanto a su propuesta se ha estimado responden a los objetivos de la investigación.

Es por este motivo, que las presentes entrevistas se efectuaron dentro del cantón Milagro, lugar en el cual se ha estimado observar el desarrollo del problema de esta investigación, razón por la que las preguntas de la entrevista se plantearon como se expone a continuación:

1. ¿Podría definir usted a nivel del proceso penal de qué manera se presenta el fenómeno jurídico de la retractación de las víctimas en el ámbito de violencia intrafamiliar en la ciudad de Milagro?

2. ¿Cuáles son las consecuencias jurídicas que usted puede definir si se produce la retractación de las víctimas a nivel de casos de violencia intrafamiliar?

3. ¿Cuál cree usted que debe ser la postura del Estado ecuatoriano y de sus instituciones, particularmente a nivel del sistema de justicia respecto al fenómeno jurídico de la retractación de las víctimas en casos de violencia intrafamiliar?

4. ¿De qué manera debería prevenirse la retractación de las víctimas en los casos de violencia intrafamiliar?

Adicionalmente, a nivel estadístico se realizó una tabla de tabulación de datos que consta dentro del capítulo de análisis de resultados. En este caso se procede a una tabulación de información cualitativa, pero que responde

ciertamente a posturas de los entrevistados que establecen ideas de las que se puede aportar ciertos porcentajes.

2.7 Procesamiento y análisis de la información

Sobre la obtención y procesamiento de la información se realizó una recopilación de carácter documental bibliográfico, las que principalmente están constituidas por publicaciones de libros, artículos científicos u otros trabajos de titulación cuya información al estar disponible en repositorios institucionales de educación superior acredita su confiabilidad, validez y pertinencia para consultad datos que permitan explicar cada uno de los elementos del problema de esta investigación y sus consecuencias, dado que se certifica la el carácter fiable de la misma.

Igualmente, se empleó la revisión, estudio y análisis de normas jurídicas de derecho ecuatoriano y derecho comparado, lo cual también constituye un estudio documental de modo, que se puede conocer los aspectos procesales de la retractación de las víctimas, tanto desde una perspectiva interna como externa, para así comprender de mejor manera cómo se manifiesta este problema, al igual que dentro del objetivo de ofrecer una solución de carácter jurídico para el mismo. La revisión o estudios de caso, permitió contar con un elemento demostrativo de la realidad y la forma de cómo se produce la retractación de las victimad de violencia intrafamiliar en la ciudad de Milagro.

Dentro de los instrumentos que se emplearon para obtener los datos, medirlos y establecer un análisis de resultados, se enuncian las entrevistas y los estudios de casos. Dentro de este contexto, las entrevistas permitieron formular preguntas que, desde la experiencia de las personas seleccionadas para dirigirles el correspondiente cuestionario, expongan su conocimiento de la realidad acerca de cómo se produce el fenómeno jurídico de la retractación de las víctimas por violencia intrafamiliar y cuáles son las consecuencias a nivel de derecho que se visualizan dentro del cantón Milagro.

El análisis de la información se realizó a través de la interpretación o descripción de cada uno de los elementos bibliográficos, normativos, de estudios

de caso y desarrollo de entrevistas, donde a criterio de la investigadora se seleccionó o destacó la información más relevante, la cual ha sido presentada y explicada en esta investigación en cada uno de sus capítulos.

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

CAPITULO 3

3. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 Desarrollo de las entrevistas

Entrevista a Abg. Kleber Navarrete

1. ¿Podría definir usted a nivel del proceso penal de qué manera se presenta el fenómeno jurídico de la retractación de las víctimas en el ámbito de violencia intrafamiliar en la ciudad de Milagro?

En Ecuador, la retractación de las víctimas en casos de violencia familiar puede ocurrir cuando una persona que anteriormente denunció violencia intrafamiliar decide retirar su denuncia o testimonio. La retractación puede ser un desafío para el sistema legal, ya que puede complicar la persecución de los agresores, es importante destacar que la retractación puede deberse a diversos motivos, como miedo a represalias, presiones familiares o económicas, entre otros factores.

A pesar de la retractación, las autoridades a menudo continúan investigando y procesando casos de violencia familiar, ya que la seguridad y el bienestar de las víctimas siguen siendo una prioridad. Las leyes y políticas relacionadas con la violencia familiar varían de un país a otro, por lo que es fundamental consultar con profesionales legales o instituciones especializadas en Ecuador para obtener información específica sobre este tema.

2. ¿Cuáles son las consecuencias jurídicas que usted puede definir si se produce la retractación de las víctimas a nivel de casos de violencia intrafamiliar?

La retractación produce el efecto burla en quien deberá asumirla como parte del discurso en una intervención que convoca la ley porque la denunciante modifica el inicio de la causa, es decir, conduce a los profesionales a desligarse de lo aprobado inicialmente, de lo creído en un comienzo. La mujer que se retracta es exiliada del derecho y queda en situación de frontera posicionada entre su protagonismo como víctima y la sospecha de falsedad por ensayar una denuncia, niega lo que afirmó por cierto y lo hace según quien ella sea.

El análisis de la retractación no puede realizarse sin el diagnóstico que rescate el origen de la negación dado que se niega, según la circunstancia, el psiquismo del sujeto acorde con su calidad de vida. Generalizar la retractación arriesga desconocer sus múltiples variables, se procede habitualmente de ese modo porque la retractación produce fastidio y vivencia de tiempo perdido en los profesionales que deben tramitarla, es un avatar cotidiano y la retractación en los ámbitos de la violencia familiar implica un tropiezo.

3. ¿Cuál cree usted que debe ser la postura del Estado ecuatoriano y de sus instituciones, particularmente a nivel del sistema de justicia respecto al fenómeno jurídico de la retractación de las víctimas en casos de violencia intrafamiliar?

El país ha implementado leyes y políticas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar. Algunos aspectos clave de la postura del sistema jurídico incluyen:

- **Leyes específicas:** Ecuador cuenta con leyes específicas para abordar la violencia intrafamiliar, como la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia de Género contra las Mujeres. Estas leyes establecen mecanismos de protección para las víctimas y sanciones para los agresores.
- **Órganos especializados:** El país tiene instituciones especializadas, como la Unidad de Policía Comunitaria de la Mujer y la Familia (UPCMF), encargadas de brindar atención a las víctimas y gestionar los casos de violencia intrafamiliar.
- **Orden de protección:** El sistema jurídico ecuatoriano permite la emisión de órdenes de protección que buscan salvaguardar la seguridad de las víctimas, limitar el contacto con los agresores y ofrecer asistencia legal y psicológica.
- **Sanciones a agresores:** Ecuador busca sancionar a los agresores de violencia intrafamiliar, imponiendo penas de prisión y otras medidas punitivas, como programas de rehabilitación.
- **Acceso a la justicia:** El sistema jurídico promueve el acceso a la justicia de las víctimas, brindando servicios legales gratuitos y facilitando el proceso legal para aquellos que sufren violencia intrafamiliar.

4. ¿De qué manera debería prevenirse la retractación de las víctimas en los casos de violencia intrafamiliar?

Es importante recordar que la prevención de la retractación es un proceso complejo y multifacético. No existe una solución única, y las estrategias deben adaptarse a las circunstancias específicas de cada caso.

- ***Apoyo emocional y psicológico:** Proporcionar a las víctimas un sólido apoyo emocional y acceso a servicios de salud mental puede ayudarles a enfrentar el trauma y fortalecer su resiliencia, lo que podría reducir la probabilidad de retractación.
- ***Recursos económicos:** Muchas víctimas de violencia intrafamiliar dependen económicamente de los agresores. Ofrecer oportunidades de

empleo, capacitación y asistencia financiera puede empoderar a las víctimas y reducir la necesidad de permanecer en situaciones abusivas.

- *Educación y concienciación: La educación pública sobre la violencia intrafamiliar, sus consecuencias y las opciones disponibles para las víctimas puede ayudar a empoderar a las personas y fomentar la denuncia. También se pueden llevar a cabo campañas de concienciación.
- *Medidas de seguridad: Implementar medidas de seguridad, como órdenes de protección, refugios seguros y sistemas de llamadas de emergencia, puede dar a las víctimas la confianza para denunciar el abuso sin temor a represalias.
- *Asesoramiento legal: Proporcionar asesoramiento legal a las víctimas puede ayudarles a comprender sus derechos y opciones legales, lo que puede disminuir la posibilidad de retractación.

Entrevista a Abg. Fernando Alarcón

1. ¿Podría definir usted a nivel del proceso penal de qué manera se presenta el fenómeno jurídico de la retractación de las víctimas en el ámbito de violencia intrafamiliar en la ciudad de Milagro?

Esta situación se produce cuando una persona inicialmente informa a las autoridades competentes sobre un acto de violencia, pero posteriormente se muestra reacia a participar en el proceso legal relacionado con dicho incidente. Esta renuencia a comparecer puede generar complicaciones en la persecución de la violencia denunciada y dificultar la obtención de pruebas y testimonios necesarios para llevar a cabo un juicio efectivo.

En este contexto, la negativa de la persona que denunció la violencia a participar en el proceso legal puede crear obstáculos significativos, ya que su testimonio y cooperación son fundamentales para la investigación y el enjuiciamiento de los presuntos agresores. Esta situación plantea desafíos tanto

para las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley como para el sistema de justicia en su conjunto, ya que es esencial garantizar que las víctimas se sientan seguras y apoyadas a lo largo de todo el proceso para lograr una resolución adecuada de los casos de violencia.

2. ¿Cuáles son las consecuencias jurídicas que usted puede definir si se produce la retractación de las víctimas a nivel de casos de violencia intrafamiliar?

Las implicaciones legales que se derivan de la retractación de las víctimas en los casos de violencia intrafamiliar incluyen la clausura de los procedimientos legales. En otras palabras, cuando una persona retira su denuncia o en su defecto no rinde testimonio y no comparece a la audiencia de juzgamiento da como resultado, que los respectivos casos judiciales se dan por finalizados.

En términos de consecuencias jurídicas, la retractación conduce al archivo de los procesos legales en curso. En otras palabras, cuando una persona decide retirar una denuncia o no comparece a la audiencia testimonio previamente presentado, esto resulta en la terminación de los casos judiciales relacionados.

3. ¿Cuál cree usted que debe ser la postura del Estado ecuatoriano y de sus instituciones, particularmente a nivel del sistema de justicia respecto al fenómeno jurídico de la retractación de las víctimas en casos de violencia intrafamiliar?

Es imprescindible llevar a cabo una exhaustiva investigación detallada para cada situación en cada instancia, dado que las razones y motivaciones que llevan a una persona a retractarse pueden ser diversas pudiendo variar ampliamente. Estos motivos pueden incluir la dependencia económica ejercida por el agresor contra de la víctima, las amenazas que haya recibido, problemas psicológicos si ha sido víctima de maltrato, incluso la falta de conocimiento sobre el funcionamiento del sistema legal, entre otras posibles causas.

4. ¿De qué manera debería prevenirse la retractación de las víctimas en

los casos de violencia intrafamiliar?

La prevención de este problema está claramente estipulada en la Constitución de nuestro país y en diversos Tratados Internacionales que han sido debidamente aprobados por Ecuador. Esto significa que la responsabilidad recae en el Estado, que debe llevar a cabo medidas proactivas para evitar que esta situación ocurra. Para lograr este propósito, el Estado tiene la función de establecer y respaldar la creación de instituciones y organismos específicos que trabajen de manera colaborativa en la consecución de este objetivo.

En otras palabras, la Constitución y los Convenios Internacionales obligan al Estado ecuatoriano a tomar medidas preventivas eficaces contra este problema. El Estado no actúa en solitario, sino que promueve la formación de entidades especializadas y organizaciones que, en conjunto, contribuyan a abordar y prevenir esta cuestión de manera eficiente. Estas medidas y colaboraciones institucionales son fundamentales para garantizar el cumplimiento de los compromisos nacionales e internacionales en materia de prevención, lo que, a su vez, fortalece la protección de los derechos y la seguridad de la sociedad en su conjunto.

Entrevista a Abg. Shirley Armendáriz

1. ¿Podría definir usted a nivel del proceso penal de qué manera se presenta el fenómeno jurídico de la retractación de las víctimas en el ámbito de violencia intrafamiliar en la ciudad de Milagro?

El fenómeno jurídico de la retractación de las víctimas en casos de violencia intrafamiliar en la ciudad de Milagro, Ecuador, plantea una serie de desafíos en el proceso penal y la protección de los derechos de las víctimas. Se observa que la violencia intrafamiliar sigue un ciclo repetitivo que consta de tres etapas: acumulación de tensión, episodio agudo de violencia y etapa de calma o "luna de miel". Estos ciclos pueden agravar los episodios de violencia y dificultar que las víctimas se liberen de la situación, lo que subraya la necesidad de políticas efectivas para prevenir y abordar esta problemática.

El análisis también destaca la responsabilidad del Estado en la protección de las víctimas y la prevención de la violencia intrafamiliar. El Estado debe implementar medidas y políticas que garanticen los derechos y el bienestar de las víctimas en el ámbito familiar. Esto se convierte en un imperativo, dada la recurrencia y persistencia de la violencia intrafamiliar, que afecta la seguridad y la integridad de las personas involucradas.

2. ¿Cuáles son las consecuencias jurídicas que usted puede definir si se produce la retractación de las víctimas a nivel de casos de violencia intrafamiliar?

Según el trabajo investigativo, la retractación de las víctimas puede generar impunidad frente a este delito, ya que los casos se archivan y se olvidan. Esto implica la normalización de una conducta punible que no puede quedar sin un seguimiento procesal donde se castigue al infractor y se garantice la plena seguridad de las víctimas para que al agresor no vuelva a atentar en contra de ellas. En síntesis, la retractación de las víctimas puede tener como consecuencia la impunidad de los delitos de violencia intrafamiliar y la falta de protección para las víctimas.

La retractación de las víctimas se presenta como un obstáculo importante en la persecución de los casos de violencia intrafamiliar. Las víctimas a veces cambian sus declaraciones o retiran sus acusaciones, lo que puede llevar a la impunidad de los agresores. Este fenómeno puede estar motivado por factores como el miedo, la dependencia emocional o económica de la víctima hacia el agresor, y la cercanía con este último. La retractación, por lo tanto, no solo tiene implicaciones legales, sino también psicológicas y sociales, ya que puede perpetuar un ciclo de violencia y poner en riesgo a las víctimas y otras personas vulnerables en el entorno familiar.

3. ¿Cuál cree usted que debe ser la postura del Estado ecuatoriano y de sus instituciones, particularmente a nivel del sistema de justicia respecto al fenómeno jurídico de la retractación de las víctimas en casos de violencia intrafamiliar?

El Estado ecuatoriano y sus instituciones, particularmente el sistema de justicia, deben tomar medidas para evitar que las retractaciones tengan un efecto negativo en los procesos penales y se garantice la protección de las víctimas de violencia intrafamiliar. Esto podría incluir la implementación de medidas de protección para las víctimas, como la asistencia legal y psicológica, así como la creación de mecanismos para garantizar que las retractaciones no tengan un efecto negativo en los procesos penales.

Además, se podría considerar la implementación de campañas de concientización para prevenir la violencia intrafamiliar y fomentar la denuncia de estos casos. En síntesis, el Estado ecuatoriano y sus instituciones deben tomar medidas para garantizar la protección de las víctimas de violencia intrafamiliar y evitar que las retractaciones tengan un efecto negativo en los procesos penales.

4. ¿De qué manera debería prevenirse la retractación de las víctimas en los casos de violencia intrafamiliar?

Para abordar de manera más efectiva el fenómeno de la retractación de las víctimas en casos de violencia intrafamiliar en la ciudad de Milagro, se pueden considerar una serie de medidas y enfoques. En primer lugar, la implementación de asistencia legal y apoyo psicológico para las víctimas puede ser fundamental. Este tipo de apoyo puede ayudar a las víctimas a comprender la gravedad de su situación y tomar decisiones informadas para protegerse a sí mismas y a sus familias. La asistencia legal puede ser especialmente valiosa para empoderar a las víctimas y orientarlas en el proceso legal, lo que podría disminuir la probabilidad de retractación.

Así como también, la concienciación y la prevención desempeñan un papel esencial. La implementación de campañas de concienciación a nivel comunitario y educativo puede contribuir a la prevención de la violencia intrafamiliar. Estas

campañas pueden educar a la sociedad sobre los signos de abuso y fomentar la denuncia de casos de violencia. Al aumentar la visibilidad del problema, se puede reducir el estigma asociado a ser víctima y alentar a las personas a buscar ayuda.

Entrevista a Abg. Anjelo Orellana

1. ¿Podría definir usted a nivel del proceso penal de qué manera se presenta el fenómeno jurídico de la retractación de las víctimas en el ámbito de violencia intrafamiliar en la ciudad de Milagro?

Siendo que la retractación es un acto de manifestación testimonial, en casos de denuncia de violencia entre adultos podría considerarse una manipulación consciente del aparato de justicia de parte de la denunciante y no existiendo la figura del desistimiento en violencia contra las mujeres existiendo otros mecanismos procesales para evitar la sanción al denunciado por lo tanto vamos a enfocarnos a la retratación en el ámbito de maltrato a niños niñas y adolescentes.

En los casos de violencia intrafamiliar contra niños el testimonio de niños, niñas o adolescentes que habiéndose denunciado un acto abusivo o de maltrato en cualquiera de sus formas, cambian dicho relato al momento del levantamiento de un testimonio. Se da en casos en que la víctima manifiesta qué ha sido inducido o manipulado inicialmente por un familiar o por quien puso la denuncia o que a su vez los hechos denunciados por el adulto no son ciertos, lo que tácitamente quiere decir que ha sido más bien víctima de manipulación de quién puso la denuncia

2. ¿Cuáles son las consecuencias jurídicas que usted puede definir si se produce la retractación de las víctimas a nivel de casos de violencia intrafamiliar?

La retractación manifiesta ante la autoridad competente en el testimonio de una mujer adulto puede considerarse manipulación a aparato de justicia ocasionando así un perjuicio al estado en corriente necesariamente en gastos y

tiempos de personal administrativo que podrían utilizarse en otros casos que se ameriten su intervención decidí brindar un servicio eficaz y eficiente,

En el caso de maltrato o abuso a menores cualquiera de sus formas la retractación el menor manifiesta ante la autoridad competente luego de las respectivas valoraciones del departamento técnico de trabajo social y psicológico especialmente con la constatación del bienestar físico y psicológico de la víctima, conlleva a que se declare el estado de inocencia del procesado. Generando esto un perjuicio al denunciado sin que él estaba prevea un mecanismo de reparación a la afectación provocada con el injusto

3. ¿Cuál cree usted que debe ser la postura del Estado ecuatoriano y de sus instituciones, particularmente a nivel del sistema de justicia respecto al fenómeno jurídico de la retractación de las víctimas en casos de violencia intrafamiliar?

DADO EL HECHO DE QUÉ QUE SE HA CONSTATADO QUE LA PALABRA EL TESTIMONIO DEL MENOR ES CIERTO DESDE LA PERSPECTIVA DE QUE EL ESTADO DEBERÍA TAMBIÉN PREVENIR EL HECHO DE UNA POSIBLE MANIPULACIÓN COMO MALTRATO AL MENOR, creo que se debería implementar en la legislación para que la pericia de FILIACIÓN PARENTAL sea ordenado de oficio junto con las demás existentes ya que el ESTADO debería verificar por ambas vías la posibilidad que el niño o niña es o no víctima de quien presenta la denuncia, ya que constatarse desde el inicio la FILIACIÓN PARENTAL el Estado evitará la continuación del maltrato por manipulación al niño y el trauma que le causará viéndose inmerso en medio de este proceso jurídico.

Siendo el Estado tutor de Derechos, debería el órgano de justicia implementar técnicas de vanguardia de valoración técnica conforme a nuestros países vecinos ya que la experiencia ha demostrado que existe un porcentaje importante del abuso o manipulación de la justicia para perjudicar al denunciado; y además incorporar procedimientos para que se sancione en casos de denuncias de maltrato infantil evidentemente maliciosas presentadas por adultos, considerando el hecho de utilizar a un niño para perjudicar a un tercero convierte

en víctima al niño niña o adolescente bebé de ser considerado también este hecho como maltrato.

4. ¿De qué manera debería prevenirse la retractación de las víctimas en los casos de violencia intrafamiliar?

Los casos de violencia intrafamiliar contra mujeres en la cual se manifieste la retractación es complicado para el Estado prevenir. La retractación es una manifestación contraria totalmente o negación expresa del hecho denunciado conscientemente; la única forma de prevención es la persuasión reformando o implementando leyes sancionatorias para quien presenta la denuncia ante el juez. Esto sin entrar en la crítica necesaria a la misma ley que permite la condición de privilegio jurídico exagerado por el hecho de ser mujer.

En los casos en que exista retractación de niños ratifica la existencia de una manipulación del aparato de justicia de parte del denunciante utilizando como objeto al niño, para conseguir un propósito ajeno a la justicia por lo que en los casos sometidos a investigación debería ordenarse de oficio el peritaje definición filiación parental con lo que se evita primero la utilización del menor hecho también es una forma de maltrato debería implementarse leyes de procedimiento para que el juzgador derivar la fiscalía para que investigue el posible hecho de maltrato por manipulación al menor poniendo como posible agresor a quién a quién presentó la denuncia.

Entrevista a Abg. Johny Molina

1. ¿Podría definir usted a nivel del proceso penal de qué manera se presenta el fenómeno jurídico de la retractación de las víctimas en el ámbito de violencia intrafamiliar en la ciudad de Milagro?

En este caso las víctimas se retractan simplemente por el hecho que de desean conservar su familia, sea por apego o dependencia emocional o económica, además por cuestionarse si la intervención de los órganos de justicia en realidad respalde sus derechos.

2. ¿Cuáles son las consecuencias jurídicas que usted puede definir si se produce la retractación de las víctimas a nivel de casos de violencia intrafamiliar?

Esto puede derivar en impunidad, lo que favorece al agresor, puesto que puede pensar que sus víctimas seguirán sometidas a él y que el maltrato que este propicia a su familia no recibirá ningún tipo de sanción, lo cual es algo que el Estado está en la obligación de evitar.

3. ¿Cuál cree usted que debe ser la postura del Estado ecuatoriano y de sus instituciones, particularmente a nivel del sistema de justicia respecto al fenómeno jurídico de la retractación de las víctimas en casos de violencia intrafamiliar?

El Estado debe prever a nivel institucional y normativo que las víctimas son personas vulnerables que dentro de los contextos de violencia no están plenamente en capacidad para decidir sobre el hecho de continuar una investigación y proceso penal en temas de violencia intrafamiliar, motivo por el cual debe existir la consigna que estos delitos se investiguen y se lleve a cabo el proceso de oficio, puesto que la capacidad de decisión de las víctimas está condicionada, además de ignorar a otras personas que se pueden ver vulneradas por esta forma de violencia.

4. ¿De qué manera debería prevenirse la retractación de las víctimas en los casos de violencia intrafamiliar?

El testimonio anticipado sería una de las mejores herramientas no tanto para evitar la retractación en sí, pero se conservaría un elemento probatorio que puede ser empleado por Fiscalía para continuar una acusación en contra del agresor que ha ejercido violencia en contra de las personas de su entorno familiar.

3.2. Análisis de las respuestas a las preguntas de la entrevista

Al efectuarse el análisis de lo contestado por los profesionales consultados dentro de la presente entrevista, se puede observar cómo se refleja en este instrumento cada una de las posturas, críticas, y experiencias que en el contexto de la práctica diaria ofrecen a los entrevistados una percepción del problema de la

investigación en cuanto a la forma de como este se ve integrado y manifestado, a la vez de las posibles soluciones que se puedan aplicar en torno al mismo, lo que obedece al contexto de las preguntas planteadas al cuestionario que les ha sido entregado.

Por tal razón, las respuestas están sustentadas de conformidad al vínculo que estos profesionales tienen con la práctica, de modo que se conviertan en voz autorizada para pronunciarse acerca de los temas que le son consultados, lo que otorga valor a cada una de las contestaciones realizadas, las que se han tratado de recopilar con el mayor sentido ético y profesional posible, de modo que se pueda conocer de más cerca la realidad de los casos de retractación de las víctimas de violencia intrafamiliar, esto de acuerdo con la realidad jurídica que se observa en la ciudad de Milagro.

3.2.1 Análisis de las respuestas a la pregunta 1

La presente interrogante muestra como respuestas que la retractación de las víctimas de violencia intrafamiliar se muestra en la realidad jurídica nacional y del cantón Milagro como un desafío para el sistema legal, esto por cuanto al no contar con el apoyo que pueden brindar las víctimas, probar esta clase de violencia resulta más complejo, por cuanto no estaría disponiendo del testimonio de las víctimas que ilustren sobre las formas y magnitud de los hechos. En tal caso, el Estado intenta perseguir la violencia intrafamiliar, pero esta se ve condicionada por el temor y dependencia que se llegue a infundir a las víctimas.

Las respuestas a esta pregunta más que todo apuntan a que una víctima de violencia intrafamiliar al retractarse limita las posibilidades probatorias para poder perseguir eficazmente dicho tipo de delito, esto más que todo cuando se trata de velar por la seguridad de las víctimas, a las que trata de librárselas de ese entorno de violencia que puede afectar su integridad, así como del resto de sus familiares. Este hecho es más preocupante, puesto que la violencia intrafamiliar es una violencia que acontece de forma cíclica, pudiendo agravarse con mayores consecuencias que lamentar para las víctimas que se han retractado.

También se considera dentro de las respuestas a esta pregunta, que no se puede obviar que en la violencia intrafamiliar existen grupos muy vulnerables como lo son los niños, niñas y adolescentes, puesto que son personas más influenciables o manipulables en relación a su participación y declaraciones testimoniales para impulsar las acusaciones para esta forma de violencia. En este mismo sentido, existe falsedad de los hechos, los cuales también están ligados a encaminar el proceso o a las investigaciones dentro de una posible retractación.

3.2.2 Análisis de las respuestas a la pregunta 2

En las respuestas se ha establecido que la retractación de las víctimas en temas de violencia intrafamiliar se puede considerar como un irrespeto a la labor del sistema de justicia, dado que, otro aspecto que se debe considerar es el hecho que los sucesos denunciados deben ser ciertos, además de demostrables, por lo que la retractación también puede estar ligada a posibles mentiras. De igual manera, el archivo de estos casos implica pérdida de tiempo y de recursos judiciales, los que requieren ser empleados de una forma más óptima y racional, dado que se debería priorizar asuntos más graves ligados tanto a casos más severos de este tipo de delitos, así como de otros tipos penales.

Otro aspecto fundamental que se destaca dentro de las entrevistas, tiene que ver con el hecho de que la retractación de las víctimas de violencia intrafamiliar puede llegar a provocar la impunidad del delito, puesto que no hay forma de seguir con las investigaciones y de iniciar un proceso que no cuente con las debidas fórmulas de cargo e imputación, lo que conlleva al archivo de las causas y al olvido no solo de lo relacionado a la cuestión procesal, sino a la situación de una víctima que sí puede estar afrontando episodios de violencia, pero que, ciertamente, no se puede seguir su caso sino se cuenta con los elementos para dar ese debido seguimiento. En efecto, este obstáculo se manifiesta por cambios en las declaraciones, así como en el hecho de retirar las acusaciones, lo cual está ligado al miedo y a la dependencia emocional y económica sobre el agresor. Se considera entonces, que la retractación no solo conlleva repercusiones a nivel legal, sino de carácter psicológica y social, puesto

que persisten esas manifestaciones de violencia que afectan a la víctima y posiblemente a otras personas dentro del entorno doméstico.

Se refuerza entre los entrevistados el hecho de que la manipulación de las víctimas, la deformación del testimonio, así como de la propia retractación son signos visibles como parte de la fenomenología de la retractación de las víctimas por violencia intrafamiliar. Esto obliga a que el sistema de justicia también se procure medios para poder calificar la predisposición y la veracidad de los testimonios, para así intentar prevenir casos de retractación.

3.2.3 Análisis de las respuestas a la pregunta 3

En lo concerniente a esta pregunta, debe tenerse en cuenta que el Estado ha realizado esfuerzos para prevenir o hacer frente a los diversos hechos ligados a la violencia intrafamiliar; lo que incluye a la retractación de las víctimas, pero se debe considerar cuál es la verdadera evolución y resultados favorables demostrables en lo legislativo, institucional y a nivel de la ejecución de medidas, políticas y estrategias en contra de esta problemática. Otro aspecto que se menciona dentro de las entrevistas es el seguimiento a las víctimas, para saber en qué situación o circunstancias quedan en aquellos casos en los que han tenido que afrontar procesos por violencia intrafamiliar.

Se resalta en las entrevistas el papel que debe cumplir la asistencia legal y psicológica, dado que, muy independiente de que el Estado decida continuar con las investigaciones y/o procesos por violencia intrafamiliar de forma independiente al desistimiento de las víctimas, se debe tener en cuenta cómo esta se encuentra después de aquellos sucesos por los cuales ha sufrido de conductas violentas en su contra, además la consigna debe seguir siendo que las retractaciones no tengan un efecto negativo en los procesos penales.

Otro aspecto de gran importancia es que el Estado no puede desatender la situación jurídica y la tutela de derechos de las personas más vulnerables cuando estas han vivido episodios de violencia intrafamiliar, esto por cuanto, al tener en cuenta el ejemplo de maltrato de padres hacia los hijos, se debe estudiar este tipo de casos de forma muy minuciosa y especial, dado que se trata de personas más

manipulables y vulnerables ante esta forma de violencia. Esta lucha incluso, debería verse en cierta forma respaldada por aquellos Estados u organismos que tengan mayor experiencia para afrontar este problema.

3.2.4 Análisis de las respuestas a la pregunta 4

De acuerdo con las respuestas a esta interrogante, se observa que a la retractación de las víctimas por violencia intrafamiliar se le asigna dos características muy peculiares: su complejidad y contexto multifacético, dado que a criterio de uno de los entrevistados no se aprecia una solución única, sino que las estrategias de prevención deben apoyarse sobre cuestiones multidisciplinarias, tales como: Apoyo emocional y psicológico en temas de rehabilitación de su salud mental, para así rescatarlas del trauma y formar la resiliencia como una forma de saber enfrentar y superar las adversidades de la vida.

Igualmente, las víctimas de este tipo de violencia sufren de violencia económica, por lo que si el Estado y la sociedad generan mejores situaciones o condiciones de empleo, capacitación y asistencia financiera, se podrá reducir esas brechas y distancias económicas que generan desigualdad e inequidad, lo que contribuye a fomentar el recrudecimiento de la violencia, siendo los hogares el entorno más vulnerable. En cuanto a la educación, este es un pilar clave para generar conciencia ciudadana, dado que así se puede dimensionar el problema en sus verdaderas dimensiones para prevenir estas manifestaciones violentas.

Las medidas de seguridad en cambio, son un remedio que busca proteger a las víctimas en casos más extremos donde deben existir opciones mejor definidas para precautelar la integridad de las víctimas. Otro aspecto indispensable es el asesoramiento legal, el mismo que orienta a las víctimas a que conozcan y comprendan sus derechos y las alternativas que tienen para protegerlos, de modo que al identificar, entender y reconocer el contenido y alcance de sus derechos, podrán ejercerlos de forma más adecuada para prevenir la retractación y favorecer la impunidad de sus agresores.

También se resalta dentro del criterio de los entrevistados, que la cooperación internacional es clave para enfrentar la violencia intrafamiliar, dado

que puede haber el apoyo técnico y legal que materialice los derechos de una vida libre de violencia previstos en la Constitución de la República del Ecuador y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Todo esto es importante para visibilizar en mayor escala el problema y contar con mejores recursos y posibilidades para combatir a la violencia intrafamiliar. De igual manera, entre los entrevistados se dispuso exhortar al Estado a que no solo analice y resuelva este problema desde una perspectiva genérica, sino que identifique quiénes pueden ser las víctimas y actuar de conformidad con esas particularidades, en especial en términos de protección de las personas más vulnerables.

3.3 Interpretación de los resultados de las entrevistas

Tabla 2 Demostración de los resultados

| | |
|--|--|
| <p>Pregunta 1</p> <p>Formas en que se presenta la retractación de las víctimas por violencia intrafamiliar en la ciudad de Milagro</p> | <p>40% 2 personas (señalaron que las víctimas se retractan por represalias). Un 20% 1 persona (indicó existe falta de cooperación de las víctimas). Otro 20% 1 persona (indicó que es por los ciclos de violencia). Un 20% adicional 20% (precisó que es por manipulación)</p> |
| <p>Pregunta 2</p> <p>Consecuencias jurídicas de la retractación de las víctimas por violencia intrafamiliar en la ciudad de Milagro.</p> | <p>Un 20% 1 persona (señaló que la víctima se priva de sus derechos). Otro 20% 1 persona (indicó que se archiva la causa). Un 20 % más que es 1 persona (manifestó que existen implicaciones psicológicas) Otro 20% 1 persona (estableció que existen gastos administrativos). Un 20% adicional que es 1 persona (reconoció que se generan impunidad).</p> |
| <p>Pregunta 3</p> | <p>40% 2 personas (precisaron que se requieren mejoras legales). Un 20% 1</p> |

| | |
|---|---|
| <p>Postura del Estado ecuatoriano y sus instituciones frente a la retractación de las víctimas por violencia intrafamiliar en la ciudad de Milagro.</p> | <p>persona (estableció que se deben realizar investigaciones exhaustivas). Otro 20% 1 persona (resaltó a las medidas de protección). Un 20 % adicional que es 1 persona (indicó que se debe prestar más atención en proteger a los menores).</p> |
| <p>Pregunta 4 Formas de prevención de la retractación de las víctimas por violencia intrafamiliar en la ciudad de Milagro</p> | <p>40% 2 personas (manifestaron el apoyo psicológico y las medidas de protección). Un 20% que es 1 persona (indicó que se debe acatar en mayor medida la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos). Otro 20% 1 persona (advirtió de la protección a los menores). Un 20% adicional que es 1 persona resaltó la importancia del testimonio anticipado).</p> |

Elaborado por: Britanig Michelle Mendoza Reinoso

En cuanto a la interpretación de los porcentajes de los resultados de la primera pregunta, el 40% que equivale a dos personas, habían manifestado que las represalias tienen gran incidencia para que las víctimas de violencia intrafamiliar del cantón Milagro se retracten. En tanto que 20% que respondió a una persona, precisó que es común que las víctimas no cooperen dentro de estos casos. Otro 20% que es una persona señaló que la retractación contribuye a los ciclos de la violencia. Un 20% final que es una persona expuso que las víctimas también se retractan por manipulación.

En la segunda pregunta un 20% que es 1 persona señaló que la víctima cuando se retracta se está viendo privada por ella misma del ejercicio de sus derechos. Otro 20% que es 1 persona expuso la consecuencia del archivo de la

causa. Un 20 % más que es 1 persona manifestó que existen implicaciones psicológicas que pueden agravar la condición de la víctima. Se observa otro 20% que es 1 persona que expuso que la retractación de las víctimas genera gastos administrativos para el sistema judicial. Un 20% adicional que es 1 persona reconoció que la retractación favorece a la impunidad del delito y del agresor.

Sobre la tercera pregunta 40% que son 2 personas precisaron que se requieren mejoras legales para que las víctimas por violencia intrafamiliar cuenten con una mejor protección ante tal tipo de evento. Un 20% que concierne a 1 persona estableció que se deben realizar investigaciones exhaustivas para conocer a fondo la situación de la violencia intrafamiliar. Otro 20% que es 1 persona resaltó a las medidas de protección como una forma de velar por la integridad de las víctimas. Un 20 % adicional que es 1 persona indicó que se debe prestar más atención en proteger a los menores, puesto que son parte de los grupos vulnerables o de atención prioritaria.

En la cuarta pregunta 40% que 2 personas manifestaron el apoyo psicológico y las medidas de protección como elementos necesarios para enfrentar a la violencia intrafamiliar). Un 20% que es 1 persona indicó que se debe acatar en mayor medida la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos como parte de los instrumentos que establecen garantías y mecanismos para proteger a las víctimas. Otro 20% que es 1 persona advirtió de la protección a los menores como una prioridad del Estado. Un 20% adicional que es 1 persona resaltó la importancia del testimonio anticipado como una forma de precautelar los derechos de las víctimas por violencia intrafamiliar.

En efecto, los resultados de las respuestas a estas preguntas ofrecieron distintos argumentos que demuestran que la violencia intrafamiliar conlleva diversos aspectos que están ligados a la retractación y que deben ser atendidos y solucionados por el Estado ecuatoriano para no favorecer la impunidad, más que todo porque las víctimas de esta forma de violencia pueden estar condicionadas a los ciclos donde se repiten estos eventos.

3.4 Análisis de caso

El presente estudio de caso tiene por objetivo demostrar cómo en la ciudad de Milagro se producen episodios de violencia intrafamiliar, los cuales al momento de entablar la denuncia ni superan justamente la fase o evento de poner en evidencia la noticia del delito, por lo que al momento de proseguir con las diligencias investigativas con miras a entablar un proceso penal. Es en ese momento donde las víctimas pueden llegar a retractarse, quedando su caso en el olvido y dicho desinterés y falta de impulso de la víctima da lugar al fenómeno jurídico de la retractación.

Es por esta razón, que el caso seleccionado es una muestra de varios casos o situaciones donde la víctima desiste de su acusación, donde se genera el archivo de la causa, cuyo desistimiento o retractación no hace otra cosa más que acrecentar el factor de impunidad que es común en diversos casos tanto a nivel nacional como de esta ciudad, lo que puede entender con la descripción de los hechos y del caso como tal que se expone en el siguiente apartado de esta investigación.

Este caso consiste en la denuncia presentada por el ciudadano BJPC en contra de EPLS dentro del Juicio N° 09574-2022-00400 de la Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar del Cantón Milagro por presuntos hechos de violencia intrafamiliar. En tal contexto, el denunciante se ampara en el artículo 66.3 de la Constitución de la República del Ecuador que garantiza el derecho a que las personas tengan una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como privado. De igual manera, se ampara en lo previsto por el artículo 35 ibídem en cuanto al carácter preferente de los derechos de las personas que pertenecen a los grupos de atención prioritaria.

Es así, que en favor del BJPC se dispuso las medidas de protección previstas en el artículo 558 numerales 2 y 3 del COIP, esto en cuanto a la prohibición de la persona procesada de acercarse a la víctima, testigos y determinada persona, así como de realizar actos de persecución o intimidación a la víctima o demás miembros del núcleo familiar, sea que este acto sea ejecutado

por sí o por terceros. En consecuencia, dentro de dicho proceso se dispuso, el desarrollo de los informes de trabajo social, tal como lo prevé el artículo 643.5 del COIP, hecho que debía ser notificado a la denunciada, para que así pueda ejercer su derecho a la defensa conforme a los artículos 76.7 literales a, b y c de la Constitución.

Sin embargo, dentro de la causa, se manifestó la constancia de que dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano las acciones disponen de un tiempo especial para la prescripción de la misma, así como de la pena, para así evitar el congestionamiento procesal, por lo que en tales circunstancias procede el archivo del proceso cuando los sujetos procesales no le hayan dado impulso. Este proceso ve motivada la decisión de archivo de la causa de conformidad lo establece la Sentencia N° 020-10-SCN-CC al indicar que el proceso penal no está exento de la prescripción, puesto la potestad represiva del Estado dispone de un tiempo limitado, dado que el delito no haya sido perseguido o la pena no haya sido ejecutada. (Sentencia N° 020-10-SCN-CC, 2010).

En tal caso, como el proceso versó sobre una contravención por violencia intrafamiliar, la prescripción debía operar dentro de un año desde el inicio del procedimiento, siendo que la misma pueda ser declarada de oficio o a petición de parte, por lo que se declaró la prescripción de esta acción de conformidad con el artículo 417.6 del COIP.

Como se pudo observar, la retractación de las víctimas no es un suceso o fenómeno extraño dentro de los casos por violencia intrafamiliar, hecho que se puede manifestar en cualquier lugar del ordenamiento jurídico ecuatoriano, y que, enfocado en la realidad del cantón Milagro no es ajeno o extraño como en el resto del país. Entonces, se aprecia como las víctimas dejan de impulsar los procesos, lo que da lugar a la retractación, sea que esta sea manifestada por la propia víctima o denunciante, o cuando este abandono se da de forma tácita cuando no se impulsa el proceso dentro de los tiempos determinados por el COIP. Igualmente, en este caso se aprecia cómo cualquier persona puede ser víctima de este tipo de violencia, al igual que cualquiera puede ser el agresor. Del mismo

modo, las causas de la retractación pueden ser tanto conocidas como desconocidas, pero lo que es cierto es que estos procesos pueden impulsarse únicamente mediando el interés de la víctima.

PROPUESTA

CAPITULO 4

CAPITULO 4 PROPUESTA

4.1 Título de la propuesta

Reforma a los artículos 582.4 y 643.5 del COIP para incorporar el testimonio anticipado en causas por violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.

4.2 Justificación de la propuesta

Esta propuesta es necesaria, por cuanto la familia es la célula vital de la sociedad y constituye un alto deber del Estado protegerla tal como lo prescribe el artículo 67 de la Constitución de la República del Ecuador.

4.3 Beneficiarios de la propuesta

Se consideran beneficiarios a todas las personas que puedan tener la calidad de víctimas por violencia intrafamiliar, es decir a todos los que habiten el núcleo del hogar.

4.4 Factibilidad de la propuesta

La propuesta es factible por cuanto se persigue un fin constitucionalmente válido, el cual es proteger a los miembros del núcleo familiar, en especial considerando que personas vulnerables pueden estar expuestos a este tipo de violencia.

4.5 Desarrollo de la propuesta

Al numeral 4 del artículo 582 del COIP, deberá acompañar el siguiente texto: *En los casos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, de carácter físico, psicológico o sexual deberá practicarse el testimonio anticipado, aunque la víctima se haya retractado en el proceso.*

Al numeral 5 del artículo 634 del COIP, se le agregará el siguiente texto: *El testimonio anticipado deberá ser considerado como medio probatorio en los casos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.*

CONCLUSIONES

1. La violencia intrafamiliar y la retractación de las víctimas es una problemática de Estado, que de no ser tratada genera impunidad, por cuanto transmite una sensación de indiferencia del Estado, lo que es aprovechado por parte de los agresores que ante el desistimiento de la víctima asumen una sensación y posición de poder que de forma continua pueden manifestarlo a través de la violencia física, psicológica, sexual y patrimonial en contra de las personas que viven dentro del entorno del hogar.
2. También debe indicarse que la violencia intrafamiliar y la retractación de las víctimas se fundamenta en la voluntad de las personas agredidas en el entorno familiar. Es decir, que las víctimas en la medida que se retracten y permitan las agresiones dentro de su entorno familiar, estarán destinadas a no superar esa situación, incluso perjudicando a otras personas y con posibles condiciones de mayor vulnerabilidad, lo cual puede generar episodios de violencia más graves hasta tornar dicha situación en un mal difícilmente superable.
3. El estudio de caso realizado ha demostrado que las víctimas de violencia intrafamiliar son propensas a retractarse de acuerdo con la realidad jurídica y procesal del cantón milagro 2022. Esto se corroboró por la indiferencia o falta de interés a cargo de la víctima de acuerdo con lo precisado dentro del proceso analizado dentro de esta investigación.

RECOMENDACIONES

1. Desarrollar por parte del Estado ecuatoriano mayores protocolos de prevención de violencia intrafamiliar. Esta recomendación obedece por cuanto es importante contar con marco normativo y de políticas públicas que promueva el bienestar de las familias, además de generar las condiciones para que el entorno familiar se muestre como un entorno seguro.
2. Incorporar por parte de la Asamblea Nacional de la República del Ecuador reformas a nivel penal que brinden mayor seguridad a las víctimas de violencia intrafamiliar. De esa manera, las víctimas podrán contar con los mecanismos legales suficientes e idóneos para ver precautelada su integridad y sus derechos procesales en los casos por violencia intrafamiliar en todas sus formas.
3. La administración de justicia penal debe procurar un mayor ejercicio en cuanto a la tutela efectiva en términos de protección a las víctimas frente a los casos de retractación por violencia intrafamiliar. En consecuencia, las víctimas contarán con asistencia y protección viéndose reivindicados sus derechos ante sus agresores.

BIBLIOGRAFÍA

- Agudelo, J., Álvarez, N., Benjumea, A., Colorado, M., & Gómez, J. (2020). *Análisis del contexto y los desafíos frente a la violencia intrafamiliar en la ciudad de Medellín, año, 2016: alianza del trabajo para litigio estratégico en defensa de los Derechos Humanos de las mujeres*. Tirant lo Blanch .
- Alcolea, F., & Mohamed, D. (2008). *Guía de cuidados en el embarazo*. Hospital Universitario de Cueta. Madrid .
- Andrade, F. (2019). *Violencia intrafamiliar*. Eunsa .
- Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos . (1994). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará*. Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos .
- Asamblea Legislativa de la República de El Salvador. (1996). *Ley contra la Violencia Intrafamiliar (Decreto 902)*. Asamblea Legislativa de la República de El Salvador.
- Asamblea Nacional Constituyente de la República del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. R.O. N° 444 de 20-oct-2008.
- Asamblea Nacional de la República del Ecuador. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. R.O. Sup. 180 de 10-feb-2014.
- Ávila, V., & Correa, R. (2021). Violencia de hijos a padres. Factores que aumentan el riesgo de exposición y la responsabilidad penal. *Jurídicas CUC, XVII(1)*, 405-426.
doi:<https://doi.org/10.17981/juridcuc.17.1.2021.14>
- Bernal, C., & Daza, A. (2022). Implicaciones penales del delito de violencia intrafamiliar. *Novum Jus(16)*. doi:<https://doi.org/10.14718/NovumJus.2022.16.2.10>
- Bernal, D. (2021). *Afectaciones infantiles por violencia intrafamiliar*. Universidad Andina Simón Bolívar. Recuperado el 2 de Octubre de 2023, de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/8424/1/T3677-MTDI-Bernal-Afectaciones.pdf>
- Calle, F., Garcés, F., Guzmán, M., Miranda, A., & Saltos, N. (2021). *Análisis de factores psico jurídicos determinantes en la retractación y/o desistimiento en casos de delitos sexuales en niños, niñas y adolescentes en diez provincias del Ecuador*. Universidad Internacional SEK. Recuperado el 19 de Octubre de 2023, de <https://repositorio.uisek.edu.ec/bitstream/123456789/4497/3/Calle%20Sig%C3%BCenza%2C%20Daniel%20Fernando.pdf>
- Carvajal, J., Palacio, L., López, E., & Medrano, C. (2022). Estilos lingüísticos de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en Colombia. En C. C. Alejo, *Investigación en psicología: aplicaciones e intervenciones II* (págs. 75-94). Editorial Universidad Católica de Colombia.
doi:<https://doi.org/10.14718/9786287554320.2022.3>

- Cillero, M., Maldonado, F., & Valenzuela, E. (2021). *Protección frente a la violencia contra niños, niñas y adolescentes en Chile: aspectos jurídicos y sociales*. Legal Publishing Chile.
- Clínica Mayo. (10 de Septiembre de 2022). *Clínica Mayo*. Recuperado el 2 de Octubre de 2023, de <https://www.mayoclinic.org>:
<https://www.mayoclinic.org/es/healthy-lifestyle/adult-health/in-depth/domestic-violence-against-men/art-20045149>
- Figueroa, N., Janna, A., & Bernal, K. (2022). *Estrategias para apoyar la reestructuración cognitiva de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar*. Universidad Católica de Colombia.
- García, J. (2014). La violencia de los hijos contra los padres: más preguntas que respuestas. *Revista Digital de Medicina Psicosomática y Psicoterapia, IV4*, 1-49. Recuperado el 2 de Octubre de 2023, de https://www.psicociencias.org/pdf_noticias/Violencia_filioparental.pdf
- Gaxiola, J. (2016). *Adaptabilidad psicológica en madres e hijos con experiencias de violencia intrafamiliar*. Pearson Education.
- Giberti, E., & Escardó, V. (2017). *Mujeres y violencias*. Centro de Publicaciones Educativas y Material Didáctico.
- Henríquez, E. (2020). *Probabilidades y estadística*. Editorial Tecnocientífica Americana.
- Ihl, C. (5 de Agosto de 2021). *Universidad Central*. Recuperado el 4 de Octubre de 2023, de <https://www.ucentral.cl>:
<https://www.ucentral.cl/noticias/alumnos/dave/como-saber-si-soy-victima-de-violencia-psicologica-intrafamiliar>
- Info Palante Colombia. (Agosto de 2023). *Info Palante Colombia*. Recuperado el 5 de Octubre de 2023, de <https://www.infopalante.org>:
<https://www.infopalante.org/hc/es/articles/5425427290903--Qu%C3%A9-es-la-violencia-con%C3%B3mica-o-patrimonial->
- Juicio N° 09574-2022-00400 (Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar del Cantón Milagro 19 de Julio de 2023).
- López, G. (2021). *Ruta crítica en los casos de violencia intrafamiliar contra la mujer*. RV Ediciones.
- López, L. (2009). Guía metodológica para la asistencia a mujeres víctimas de violencia doméstica. *MediSur, VII(5)*, 62-83. Obtenido de <http://scielo.sld.cu/pdf/ms/v7n5/v7n5a805.pdf>
- Madrid, M., & Reyes, J. (2019). *Efectos en la dinámica familiar producto de la formación y experiencia laboral de los colaboradores del servicio de protección institucional y su propuesta de atención 2019*. Universidad de Panamá. Recuperado el 1 de Octubre de 2023, de http://up-rid.up.ac.pa/3408/1/maria_madrid.pdf
- Ministerio de Salud Pública de República Dominicana. (2017). *Guía para la atención de niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia en República Dominicana*. Ministerio de Salud Pública de República Dominicana.

- Ojeda, D. (2020). *El miedo en los delitos de violencia intrafamiliar como generador de impunidad*. Universidad del Azuay. Recuperado el 19 de Octubre de 2023, de <https://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/10350/1/15961.pdf>
- Olloa, J., & Barcia, M. (2019). La violencia intrafamiliar en el adulto mayor. *Revista Cognosis, IV(4)*, 81-92. Obtenido de <https://doi.org/10.33936/cognosis.v5i4.1876>
- Ortega, M., & Peraza, C. (Diciembre 10 de 2021). *Iuris Dictio*. Recuperado el 18 de Octubre de 2023, de <https://revistas.usfq.edu.ec>:
<https://revistas.usfq.edu.ec/index.php/iurisdictio/article/view/2145/2831>
- Ponce, G. (2019). *La violencia intrafamiliar: una violencia poco conocida para el Estado*. Tecnos.
- Proaño, D. (2020). *Violencia de género en enfermedades catastróficas*. Universidad de Otavalo. Recuperado el 3 de Octubre de 2023, de <https://repositorio.uotavalo.edu.ec/bitstream/52000/448/1/PP-PSI-JUR-2020-023.pdf>
- Quezada, N. (2021). *Metodología de la investigación*. Marcombo.
- Ríos, C. (11 de Agosto de 2020). Sin poder huir: violencia contra las personas con discapacidad. *Corriente Alterna Cultura UNAM*. (P. Padilla, Entrevistador) Recuperado el 03 de Octubre de 2023, de <https://corrientealterna.unam.mx/derechos-humanos/violencia-familiar-contra-las-personas-con-discapacidad/>
- Saldarriaga, D. (2019). *Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar*. Ediciones Unaula.
- Sentencia N° 020-10-SCN-CC, Caso N° 030-10-CN (Corte Constitucional del Ecuador 6 de Octubre de 2010).
- Torres, R. (8 de Agosto de 2018). *Unir la Universidad en Internet*. Recuperado el 8 de Agosto de 2023, de <https://www.unir.net>:
<https://www.unir.net/derecho/revista/la-violencia-filio-parental-causas-fases-y-como-poner-remedio-a-las-actitudes-de-tu-hijo/>
- UNIR La Universidad en Internet. (7 de Agosto de 2022). *UNIR La Universidad en Internet*. Recuperado el 4 de Octubre de 2023, de <https://www.unir.net>:
<https://www.unir.net/salud/revista/violencia-familiar/>
- Urías, J. (2013). *Violencia familiar. Un enfoque restaurativo*. Ubisjus.
- Velado, M., & Molina, K. (2003). *Sistematización sobre violencia sexual e intrafamiliar*. Las dignas. Mujeres por la Dignidad y por la Vida.
- Villacís, A. (2019). *La violencia económica y patrimonial como infracción penal y vulneración de derechos de las víctimas*. Universidad Nacional de Chimborazo. Recuperado el 6 de Octubre de 2023, de <http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/6353/1/LA%20VIOLENCIA%20ECON%20MICA%20Y%20PATRIMONIAL%20COMO%20INFRACCI%20PENAL.pdf>

Villacís, A. (2020). *Violencia intrafamiliar en las relaciones de pareja*. Universidad Técnica de Ambato. Recuperado el 1 de Octubre de 2023, de <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/31202/1/BJCS-TS-315.pdf>

ANEXO 1

CONSENTIMIENTOS INFORMADOS



DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimados Abogados/as:

En el presente documento se pone en conocimiento el desarrollo de una entrevista relacionada con el tema: **La retractación de las víctimas y el abandono de las causas por violencia intrafamiliar en la ciudad de Milagro 2022**, de la autoría de: Britanig Michelle Mendoza Reinoso en calidad de Proyecto de Titulación de la carrera de **Derecho con énfasis en Derecho Penal y Criminalística** para la obtención del título de **Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**.

Por lo tanto, se adjunta a continuación las preguntas concernientes a la entrevista cuyas respuestas están destinadas únicamente a fines académicos, por lo que no constituyen forma de alguna de responsabilidad en cuanto a las declaraciones de las personas entrevistadas, quedando en estricta responsabilidad de la autora de la investigación el uso que deba de darse a las preguntas y contestaciones estrictamente con los fines investigativos antes indicados.

En tal virtud, se solicita a las personas entrevistadas manifiesten su consentimiento adjuntando su firma electrónica que los acredite como abogados y el desempeño del cargo o función para determinar la veracidad de la entrevista, de sus preguntas y respuestas, así como del consentimiento informado y voluntario para participar de la misma. De antemano, se agradece la atención y la cooperación brindada a esta labor investigativa.

Firma:

N. de mat. -1204404766

Nombre: Abg. Kleber Navarrete Manzo

C.I. 1204404766



DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimados Abogados/as:

En el presente documento se pone en conocimiento el desarrollo de una entrevista relacionada con el tema: **La retractación de las víctimas y el abandono de las causas por violencia intrafamiliar en la ciudad de Milagro 2022**, de la autoría de: **Britanig Michelle Mendoza Reinoso** en calidad de Proyecto de Titulación de la carrera de **Derecho con énfasis en Derecho Penal y Criminalística** para la obtención del título de **Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**.

Por lo tanto, se adjunta a continuación las preguntas concernientes a la entrevista cuyas respuestas están destinadas únicamente a fines académicos, por lo que no constituyen forma de alguna de responsabilidad en cuanto a las declaraciones de las personas entrevistadas, quedando en estricta responsabilidad de la autora de la investigación el uso que deba darse a las preguntas y contestaciones estrictamente con los fines investigativos antes indicados.

En tal virtud, se solicita a las personas entrevistadas manifiesten su consentimiento adjuntando su firma electrónica que los acredite como abogados y el desempeño del cargo o función para determinar la veracidad de la entrevista, de sus preguntas y respuestas, así como del consentimiento informado y voluntario para participar de la misma. De antemano, se agradece la atención y la cooperación brindada a esta labor investigativa.

Firma:

Ab. Molina Peña Herrera Johny Fabian

Matrícula No. *09-2018-292

Cédula: *0913281507

Preguntas para la entrevista

1. ¿Podría definir usted a nivel del proceso penal de qué manera se presenta el fenómeno jurídico de la retractación de las víctimas en el ámbito de violencia intrafamiliar en la ciudad de Milagro?
2. ¿Cuáles son las consecuencias jurídicas que usted puede definir si se produce la retractación de las víctimas a nivel de casos de violencia intrafamiliar?
3. ¿Cuál cree usted que debe ser la postura del Estado ecuatoriano y de sus instituciones, particularmente a nivel del sistema de justicia respecto al fenómeno jurídico de la retractación de las víctimas en casos de violencia intrafamiliar?
4. ¿De qué manera debería prevenirse la retractación de las víctimas en los casos de violencia intrafamiliar?



DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimados Abogados/as:

En el presente documento se pone en conocimiento el desarrollo de una entrevista relacionada con el tema: **La retractación de las víctimas y el abandono de las causas por violencia intrafamiliar en la ciudad de Milagro 2022**, de la autoría de: **Britanig Michelle Mendoza Reinoso** en calidad de Proyecto de Titulación de la carrera de **Derecho con énfasis en Derecho Penal y Criminalística** para la obtención del título de **Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**.

Por lo tanto, se adjunta a continuación las preguntas concernientes a la entrevista cuyas respuestas están destinadas únicamente a fines académicos, por lo que no constituyen forma de alguna de responsabilidad en cuanto a las declaraciones de las personas entrevistadas, quedando en estricta responsabilidad de la autora de la investigación el uso que deba de darse a las preguntas y contestaciones estrictamente con los fines investigativos antes indicados.

En tal virtud, se solicita a las personas entrevistadas manifiesten su consentimiento adjuntando su firma electrónica que los acredite como abogados y el desempeño del cargo o función para determinar la veracidad de la entrevista, de sus preguntas y respuestas, así como del consentimiento informado y voluntario para participar de la misma. De antemano, se agradece la atención y la cooperación brindada a esta labor investigativa.

Firma:

Ab. Orellana Mendoza Anjelo Emilio

Matrícula No. 09-2010-789

Cédula: 1202387260

Preguntas para la entrevista

1. ¿Podría definir usted a nivel del proceso penal de qué manera se presenta el fenómeno jurídico de la retractación de las víctimas en el ámbito de violencia intrafamiliar en la ciudad de Milagro?
2. ¿Cuáles son las consecuencias jurídicas que usted puede definir si se produce la retractación de las víctimas a nivel de casos de violencia intrafamiliar?
3. ¿Cuál cree usted que debe ser la postura del Estado ecuatoriano y de sus instituciones, particularmente a nivel del sistema de justicia respecto al fenómeno jurídico de la retractación de las víctimas en casos de violencia intrafamiliar?
4. ¿De qué manera debería prevenirse la retractación de las víctimas en los casos de violencia intrafamiliar?



DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimados Abogados/as:

En el presente documento se pone en conocimiento el desarrollo de una entrevista relacionada con el tema: **La retractación de las víctimas y el abandono de las causas por violencia intrafamiliar en la ciudad de Milagro 2022**, de la autoría de: **Britanig Michelle Mendoza Reinoso** en calidad de Proyecto de Titulación de la carrera de **Derecho con énfasis en Derecho Penal y Criminalística** para la obtención del título de **Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**.

Por lo tanto, se adjunta a continuación las preguntas concernientes a la entrevista cuyas respuestas están destinadas únicamente a fines académicos, por lo que no constituyen forma de alguna de responsabilidad en cuanto a las declaraciones de las personas entrevistadas, quedando en estricta responsabilidad de la autora de la investigación el uso que deba de darse a las preguntas y contestaciones estrictamente con los fines investigativos antes indicados.

En tal virtud, se solicita a las personas entrevistadas manifiesten su consentimiento adjuntando su firma electrónica que los acredite como abogados y el desempeño del cargo o función para determinar la veracidad de la entrevista, de sus preguntas y respuestas, así como del consentimiento informado y voluntario para participar de la misma. De antemano, se agradece la atención y la cooperación brindada a esta labor investigativa.

Firma:



FERNANDO JAVIER
ELIACON CONTRERAS